



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Martes 28 de diciembre	Número 247

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 521/2004. Pág. 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 486/2004. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 7 y ss.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Págs. 9 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 11.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Secretaría General. Pág. 13.
Briviesca. Pág. 13.
Villalbilla de Burgos. Págs. 13 y 14.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 14 y ss.
Medina de Pomar. Pág. 16.
Sarracín. Pág. 16.
Busto de Bureba. Pág. 16.
Valluércanes. Págs. 16 y 17.
Santa María del Mercadillo. Pág. 17.
Villamayor de los Montes. Pág. 17.
Zael. Pág. 17.
Revilla Vallejera. Pág. 17.
Las Quintanillas. Págs. 17 y 18.
Estépar. Pág. 18.
Villanueva de Carazo. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 19 y 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Pág. 20.
- AYUNTAMIENTOS.
Lerma. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 20 y 21.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos. Págs. 21 y 22.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y tramitación de planes y otros de gestión urbanística. Págs. 22 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público con materiales de construcción y otras instalaciones. Págs. 25 y 26.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 26 y 27.
Arija. Convocatoria de subvenciones para actividades de promoción turística. Págs. 27 y 28.
Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 28.
Fuentelcésped. Pág. 28.
Santa María Ribarredonda. Págs. 28 y 29.
Villadiego. Pág. 29.
Oña. Pág. 29.
Villariego. Pág. 29.
Vallarta de Bureba. Págs. 29 y 30.
Santa Olalla de Bureba. Pág. 30.
Covarrubias. Págs. 30 y 31.
Contreras. Pág. 31.
Tamarón. Pág. 31.
Cardeñajimeno. Pág. 32.
Monterrubio de la Demanda. Pág. 32.
Condado de Treviño. Pág. 32.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 32.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Peña Amaya». Pág. 31.
Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza». Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 19 de noviembre de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200409629/9939.-333,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045911957	E AMAL	X14288220	ALICANTE	22-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402491536	M MENDOZA	03092185	ELCHE	27-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
099402476361	TALLERES VICENTE RUSSO SL	B53244752	SANTA POLA	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402517756	E MAYOR	52780775	VILLAJAYOSA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045835736	C GOMES	X5416865C	EL EJIDO	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090402508147	J VEGA	25040328	BADALONA	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045488994	L IZQUIERDO	36880872	BARCELONA	14-07-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090402456615	A REQUENA	33902033	CALDES DE MONTBUI	10-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402485380	M ROCA	46577966	PREMIA DE MAR	07-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402458887	S RODRIGUEZ	46615345	S JUST DESVERN	04-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402407410	F MARTINEZ	76256472	MONTIUJO	12-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402510060	B ZAMACONA	72166904	AREATZA	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402505511	A SANCHEZ	14388676	BARAKALDO	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045929238	A PRIETO	22735844	BARAKALDO	17-09-2004	150,00		RD 13/92	091.2
090045516680	R POZO	78890268	BARAKALDO	31-05-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
090045516679	R POZO	78890268	BARAKALDO	31-05-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090045965097	U VILLALUENGA	30692920	BARRIKA	17-09-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045929925	INSTALACIONES COBRE HIERRO	A48986301	BILBAO	02-10-2004	60,00		RD 13/92	092.2
090402406909	Y RACHDI	X25514938	BILBAO	04-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045492006	T APARICIO	14546782	BILBAO	20-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402502856	L ZARATE	14597035	BILBAO	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402454813	M ELORRIAGA	14600521	BILBAO	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045213166	M ELORRIAGA	14874133	BILBAO	29-07-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090402448722	J GARCIA	14946304	BILBAO	22-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045515183	M MARTINEZ	20221066	BILBAO	10-04-2004	800,00		L 30/1995	002.1
090402515644	J GONZALEZ	22722438	BILBAO	28-08-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402511833	A FERNANDEZ	24407839	BILBAO	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402456726	A PASCUAL	30558561	BILBAO	28-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402518864	E BARO	30600339	BILBAO	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045530410	M AROSTEGUI	30623376	BILBAO	28-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045530408	M AROSTEGUI	30623376	BILBAO	28-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402474216	J HERRERO	30662513	BILBAO	19-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402436823	J RODRIGUEZ	30673128	BILBAO	11-07-2004	520,00	1	RD 13/92	050.
090045974657	J PEREDA	78913383	BILBAO	01-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402518750	M RODRIGUEZ	78872459	DURANGO	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402511146	M RODRIGUEZ	78872459	DURANGO	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045967318	BILBOELEC DOS MIL SL	B48854343	ERANDIO	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045519292	A GARCIA	14856625	ERANDIO	04-09-2004	90,00		RD 13/92	143.1
090045519280	A GARCIA	14856625	ERANDIO	04-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402486457	M MARTINEZ	71239842	ASTRABUDDA	20-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402500161	V ROJAS	16043397	GETXO	16-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402476390	M GONZALEZ	16072743	GETXO	02-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402497101	M URIBARRI	16032167	ALGORTA GETXO	29-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045923492	C ARTOLA	16054676	LAS ARENAS GETXO	23-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402518130	M VADILLO	14226907	LOIU	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045506170	F MENENDEZ	14918959	SANTURTZI	27-08-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090045907670	FORESTAL VILLAVERDE SL	B95253357	SOPELANA	11-09-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045909100	FORESTAL VILLAVERDE SL	B95253357	SOPELANA	11-09-2004	60,00		RD 13/92	015.6
090045909094	FORESTAL VILLAVERDE SL	B95253357	SOPELANA	11-09-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090045903237	M RUBIO	01926537	ARANDA DE DUERO	20-08-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045251921	A VILDA	45417196	ARANDA DE DUERO	12-08-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
099402450487	M ALONSO	13137865	BRIVIESCA	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045932286	ESTUDIOS OBRAS Y SERVICIOS	B09057498	BURGOS	04-10-2004	100,00		RD 2822/98	018.1
090045958202	TANYA DOSMIL TRES SL	B09411455	BURGOS	23-09-2004	60,00		L 30/1995	003.8
090045919180	TANYA DOSMIL TRES SL	B09411455	BURGOS	23-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045813698	A LAREK	X2732300S	BURGOS	28-07-2004	450,00		RD 772/97	002.2
090045456877	S ESPIN	X3602544P	BURGOS	07-10-2004	610,00		L 30/1995	002.1
090045945268	J CUICHAN	X5426728Q	BURGOS	09-10-2004	450,00		RD 772/97	002.2
090045945256	J CUICHAN	X5426728Q	BURGOS	09-10-2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
090402472827	A HUNT	11898089	BURGOS	27-06-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
099402491076	G ORTEGA	13066113	BURGOS	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402501852	J ROMAN	13071298	BURGOS	25-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402487668	J MONTES	13073114	BURGOS	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045516444	V ALEGRE	13076643	BURGOS	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045977452	J DIAZ	13086869	BURGOS	05-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045213385	S SASTRE	13086929	BURGOS	08-10-2004	90,00		RD 13/92	118.1
090402504830	A CITOROS	13092018	BURGOS	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045946900	J BUENO	13094464	BURGOS	27-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045946066	L MARTINEZ	13103095	BURGOS	22-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045944434	M SANTAMARIA	13115592	BURGOS	29-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045944422	M SANTAMARIA	13115592	BURGOS	29-09-2004	100,00		RD 2822/98	018.1
099402488260	M TORRADO	13119775	BURGOS	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045950355	M CUESTA	13124617	BURGOS	25-07-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045958512	F AYALA	13141289	BURGOS	10-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045948221	M JIMENEZ	13145827	BURGOS	08-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045975790	J MECERREYES	13160800	BURGOS	23-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045948257	R GARCIA	71101047	BURGOS	30-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045954877	H RODRIGUEZ	71262666	BURGOS	23-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045941160	I SEDANO	71264703	BURGOS	08-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045975662	I ROMAN	71272802	BURGOS	05-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045944446	S REDONDO	71284947	BURGOS	01-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045932304	R ROZAS	72573745	BURGOS	13-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045905209	FABRICA Y COMERCIAL CAMARA	809301896	CALERUEGA	01-10-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090402465240	R VILLANEVA	45572575	FUENTECEN	20-09-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045535030	S VARGA	X39328480	GUMIEL DEL MERCADO	20-08-2004	60,00		RD 13/92	154.
090045537816	C MARLUAN	12930535	MECERREYES	29-09-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090045880304	PULIVERDE SL	801333855	MIRANDA DE EBRO	03-06-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
090045864700	M BOUHAMED	X1465333A	MIRANDA DE EBRO	13-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090402515176	J ROMERO	02606300	MIRANDA DE EBRO	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045853921	J ALONSO	13296350	MIRANDA DE EBRO	06-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045853970	J ALONSO	13296350	MIRANDA DE EBRO	06-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045853982	J ALONSO	13296350	MIRANDA DE EBRO	06-07-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
099045862917	E CASTRO	13299846	MIRANDA DE EBRO	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045976630	E JIMENEZ	13300150	MIRANDA DE EBRO	23-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045976642	E JIMENEZ	13300150	MIRANDA DE EBRO	23-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045909380	J MARTIN	13303635	MIRANDA DE EBRO	15-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045643458	M REY	13134648	ZAGANDEZ	30-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045643495	M REY	13134648	ZAGANDEZ	30-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045643460	V REY	13010864	ZAGANDEZ	30-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090402483126	G HERNANDO	13138792	QUINTANAR DE SIERRA	21-09-2004	200,00		RD 13/92	052.
090045942917	L SANTAMARIA	13148036	QUINTANILLA VIVAR	01-10-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045537804	S MERINERO	12929950	ROYUELA RIO FRANCO	29-09-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090045760219	F RAMILA	00625566	RIBOTA DE MENA	02-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090402427093	F AYUSO	07528659	ZUMEL	26-03-2004	300,00		RD 13/92	050.
090045531231	M DE LA HERA	13087869	VILLADIEGO	30-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402503058	F DOCEN LUNHA	X3014439J	BERGONDO	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402501037	J HURTADO	75102166	IBROS	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045953861	P MARQUES	X5585513D	HARO	31-08-2004	150,00		RD 13/92	019.1
090045518585	K OJIGBO	X2720662S	LOGROÑO	21-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099402459600	J ALESANCO	16549257	LOGROÑO	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402454904	A ROMERO	16576326	LOGROÑO	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402519297	J GITIERREZ	16576531	LOGROÑO	15-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045931208	BERLYS ALIMENTACION SA	A80801954	ALCOBENDAS	27-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402504725	DOBLE DIEZ SL	B82092537	ALCOBENDAS	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402525108	IBEDA EURO DOS MIL SL	B82140187	ALCOBENDAS	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402500756	P GALTETE	44554960	ALCOBENDAS	18-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402495641	D JIMENEZ	53000175	ALCOBENDAS	04-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402518372	METALURGICAS RUHER S L	B80151616	ARGANDA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402473327	C SANCHEZ	50463869	BOADILLA DEL MONTE	11-07-2004	300,00		RD 13/92	050.
090045835670	J IGLESIAS	00106321	GUADARRAMA	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045970159	I ORIZA	53419005	LEGANES	27-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045976782	THOUSAND AND THOUSAND SA	A78672441	MADRID	03-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045899970	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	31-08-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090402512199	ISPANIA RESTAURACIONES SL	B80626112	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045897663	K A H SALEM	X1636495E	MADRID	14-08-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045897675	K A H SALEM	X1636495E	MADRID	14-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045812189	M NIETO	08955301	MADRID	25-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045812177	M NIETO	08955301	MADRID	25-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402489311	D GAMBI	09334002	MADRID	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045911015	F LASAOSA	18206323	MADRID	08-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402486851	L PASCUAL	39840634	MADRID	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402518505	J DUO	50818911	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402479585	O SANCHA	51084200	MADRID	29-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402478155	C LABANDEIRA	51393642	MADRID	09-07-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402500185	S CATOLFI SALVONI	51405343	MADRID	16-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402517550	A DE SAAVEDRA	51606819	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045899702	E MATEOS	70791236	MADRID	30-08-2004	60,00		RD 13/92	143.1
09004587710	A ABAD	71934562	MADRID	04-08-2004	150,00		RD 13/92	087.0
090045519474	F EL MASSOUDI	X3024370P	MORALZARZAL	29-09-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045911404	PADEL TEAM SL	B81759185	POZUELO DE ALARCON	09-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045926134	PAVIARTE SL	B82440579	POZUELO DE ALARCON	29-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045921938	F EL HAHAOUI	X1308552J	TORREJON DE ARDOZ	10-09-2004	150,00		RD 13/92	102.1
090402474551	M HORMIGO	74803535	ESTEPONA	19-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402457360	J GONZALEZ	25090609	MALAGA	13-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045770249	P FERNANDEZ	71272654	ALGEZARES	03-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045861164	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	13-09-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
090045953599	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	22-09-2004	60,00		RD 13/92	014.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045953587	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	22-09-2004	150,00		RD 13/92	013.1
0900402518177	J PASCUAL	44681953	PAMPLONA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402511456	M IBAÑEZ	72687414	PAMPLONA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402518920	M IBAÑEZ	72687414	PAMPLONA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402437438	E MARTINEZ	72802634	PAMPLONA	15-07-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045952212	A CHAZANFAR	X2179727V	VIANA	02-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045927631	M GIORDANO	X3933979J	PALENCIA	30-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045817667	V MACIAS	17757234	PALMA MALLORCA	26-07-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045517957	J GARCIA	36071988	VIGO	17-08-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045795969	R PEREZ	53192775	VIGO	18-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045916943	M GUTIERREZ	13863607	MURIEDAS	13-08-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
0900402479275	A BOLADO	13716168	MURIEDASAS	25-07-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045902464	F GONZALEZ	20176793	CASTRO URDIALES	11-07-2004	90,00		RD 13/92	167.
0900402490969	R LIGERO	22744536	CASTRO URDIALES	21-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
099402469149	G ISLA	13727118	GURIEZO	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
0900402455945	A RODRIGUEZ	50542335	LAREDO	11-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045503960	M IZAGUIRRE	13749052	SANTANDER	11-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045505554	B ORDOÑEZ	13756179	SANTANDER	13-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
0900402513374	R MARTIN	52479585	SALAMANCA	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402512229	J CASTAÑEDA	28461129	SEVILLA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045489871	J BORJA	03472540	RIAZA	23-08-2004	70,00		RD 13/92	101.1
0900402517859	E LLORENTE	30626076	SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402516223	E JIMENO	70251498	SEGOVIA	02-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045876441	DANIEL BARCOS S A	A20062758	ADUNA	29-09-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045906871	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	09-09-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045955493	I SANCHEZ	09708289	LASARTE ORIA	30-08-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045864347	E AZARFANE	X4266260J	PAIORTA	21-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045917959	J RANDEZ	19478114	PATERNA	10-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
0900402482353	D ISERTE	29164941	VALENCIA	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402513167	COMPANIA DE VINOS MIGUEL M	B47349089	VALLADOLID	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045955092	J JIMENO	09270340	VALLADOLID	30-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045537520	F BORJA	12225741	VALLADOLID	10-09-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
099045204501	M BENGOCHEA	12868959	VALLADOLID	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402491052	A ALONSO	22743299	LLANTENO	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045906238	MADERAS IGNACIO BONILLA S	B01283571	SAN VICENTE DE ARA	19-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402491391	M SANTANA	16527736	LAGUARDIA	26-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402491172	J ESPINOSA	16284981	LEGUTIANO	21-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045951529	A ESSADEK	X0676671B	VITORIA GASTEIZ	23-07-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
090045908340	E MORALES	X1425945Z	VITORIA GASTEIZ	30-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045536939	M IQBAL	X3359068X	VITORIA GASTEIZ	17-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045976265	A MARTINEZ	16173179	VITORIA GASTEIZ	09-09-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
090045968270	P GONZALEZ	16252322	VITORIA GASTEIZ	18-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402456792	E ALANGUA	16268424	VITORIA GASTEIZ	10-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045968244	J INDART	16269963	VITORIA GASTEIZ	01-10-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045600836	R VILLARROEL	16274135	VITORIA GASTEIZ	01-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
0900402454928	F PEREZ	16287455	VITORIA GASTEIZ	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402507679	M SALGADO	16296704	VITORIA GASTEIZ	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045966314	J GALLANO	30600570	VITORIA GASTEIZ	04-10-2004	90,00		RD 13/92	130.1
090045518391	J HUERGA	72727099	VITORIA GASTEIZ	11-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045965360	I RESA	72740134	ZAMBRANA	18-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
0900402505493	J IBARRA	16280405	ZARATE	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 19 de noviembre de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200409628/9938.-255,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045841578	B ALBARRACIN	X3573614N	VERA	07-04-2004	900,00		RD 772/97	001.2
0900402419801	F GARCIA	46710413	BADALONA	16-04-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045920880	M AGUADO	12354639	BARCELONA	06-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
0900402510865	M LOPEZ	33859172	BARCELONA	05-09-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
0900402461787	E ROVIRA	38502787	CORBERA DE LLOB	12-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045530366	J PLANA	33942622	VIC	03-08-2004	90,00		RD 13/92	169.B
090045877676	A CONCEICAO	X1985765Z	ARROYO DE SAN SERVAN	28-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
0900402478301	J DIAZ	14589874	ARRIGORRIAGA	17-07-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045916610	N DE LOS SANTOS	78912137	BARAKALDO	09-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045753951	TEDECOM MILENIUM S L	B95254686	BILBAO	25-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045894984	L JIMENEZ	14262925	BILBAO	13-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099045672041	I ORTIZ	14263031	BILBAO	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045882209	P MARTIN	14585661	BILBAO	27-08-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045967781	J LACORZANA	30606014	BILBAO	02-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045884346	A CARVAJAL	44974345	BILBAO	26-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045506510	I FERNANDEZ	78915168	BILBAO	20-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045897705	J CAMARA	78923944	BILBAO	15-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045858736	TRANSPORTE ROBERTO SANCHEZ	B48305551	GALDAKAO	30-06-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045905039	TRANSPORTE ROBERTO SANCHEZ	B48305551	GALDAKAO	01-07-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045518100	J POMPOSO	16026709	GETXO	10-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045506479	B MARTINEZ	16069455	GETXO	06-06-2004	60,00		L 30/1995	003.B
090045901230	F HUSILLOS	14597963	MUSKIZ	23-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
0900402489153	M ALEA	22727503	MUSKIZ	03-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045866125	J GONZALEZ	74481891	OROZKO	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045910928	J LIÑERA	16034582	PORTUGALETE	29-07-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045507496	F RUIZ	24403540	SANTURTZI	02-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099040241707	S FERNANDEZ	20175532	UGAO-MIRABALLES	01-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045515353	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	13-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045899726	M DIOP	X1039968T	BURGOS	31-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
0900402451034	A MALLAHI	X1309083S	BURGOS	12-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045723557	M DIENG	X1762211C	BURGOS	30-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402489815	A MEDINA	13064126	BURGOS	06-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045817229	S MEDINA	13067546	BURGOS	06-06-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045499499	J DIEZ	13097960	BURGOS	24-05-2004	150,00		RD 13/92	072.1
0990402431201	I ABEJON	13144822	BURGOS	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045875140	P BERNAL	13168682	BURGOS	28-05-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090045203951	J FEU	24818284	BURGOS	21-05-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045973045	C CELIS	71272803	BURGOS	16-09-2004	150,00		RD 13/92	084.1
090045810855	D AGILDA	71289115	BURGOS	09-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
0900402464168	M GONZALEZ	13125945	CARDEÑAJIMENO	09-06-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045887992	J PLATEL	13110066	CASTRILLO DE VEGA	08-07-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045887440	L LAZARO	09284115	COGOLLOS	24-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045517910	J TORRE	30564827	CUBO DE BUREBA	10-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045493564	R MERINO	14544718	MELGAR FERNAMENTAL	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045493679	R MERINO	14544718	MELGAR FERNAMENTAL	25-05-2004	60,00		RD 13/92	019.1
090045859637	C SANZ	13290655	MIRANDA DE EBRO	29-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045952870	E ORTIZ	71340638	MIRANDA DE EBRO	14-08-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045882477	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	07-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045904631	D CASTILLO	71346111	MIRANDA DE EBRO	15-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045878048	R MIGUEL	13161422	QUINTANAR DE SIERRA	01-07-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045814344	M MARTINEZ	13063115	REGUMIEL DE SIERRA	09-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045814356	M MARTINEZ	13063115	REGUMIEL DE SIERRA	09-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045817631	SAIZ PEÑA SL	B09380262	SOTRAGERO	22-07-2004	60,00		L 30/1995	003.B
090045565782	B JUEZ	13133925	SOTRAGERO	28-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045517015	D ANDA	45670017	PEÑOSA DE TOBALIN	08-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045955961	M BASCONCILLOS	13122846	MUNDILLA DE VALDEL	13-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045814459	C PRESENCIO	13146972	VILLAGONZALO PEDERNA	14-06-2004	60,00		L 30/1995	003.B
0900402443761	M MAYORAL	13148442	VILLALBILA BURGOS	22-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045868535	R FILIPOV	X3995519M	VILLARCAYO	11-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045836911	Z LKHOUT	X1446018P	PLATJA D ARO	09-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045843873	Z LKHOUT	X1446018P	PLATJA D ARO	09-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045857938	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS EL	B18549253	GRANADA	01-06-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090045901241	L RALHA	X1323949T	GUADALAJARA	23-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045846564	J BALLESTA	52557695	ANDUJAR	26-08-2004	60,00		RD 13/92	018.1
0900402461908	F TEBAR	25992413	LINARES	18-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402480204	F ALVARADO	X1880163M	LEON	22-07-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045906251	J ANTON	16594833	LOGROÑO	20-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045879065	J DIAZ	33313196	LUGO	10-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045884012	C BUS	X4321719L	ALCALA DE HENARES	22-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045499657	R TAZRAKT	X4518574V	ALCOBENDAS	12-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045862739	EUROCONSERRANO SL	B02268936	CIEMPOZUELOS	18-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045843010	A TABATOYT	X1765821L	COLLADO VILLALBA	09-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045834033	M AOULAD	X2970683A	COLMENAR VIEJO	12-04-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045899787	A GUANNAB	X1990696T	HUMANES DE MADRID	15-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045506868	G LANZAS	53453520	LEGANES	08-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045846801	TRANSPAJUAN SL	B82085234	MADRID	29-04-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045874171	TORAL AUTOMOCION SL	B83304493	MADRID	28-05-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090045814502	J FLORES	X1633258M	MADRID	26-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045842121	R IOAN	X3639494C	MADRID	22-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045902634	I TAMAS	X4095142S	MADRID	21-08-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045921800	A FERREIRO	00681784	MADRID	21-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045819354	J SAINZ	02515272	MADRID	29-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402477680	J ASPIROZ	05216188	MADRID	09-07-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045842169	M TORRES	11790011	MADRID	23-04-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045898102	M BAÑUELOS	13085137	MADRID	26-07-2004	70,00		RD 13/92	090.1
0900402417233	A CELDRAN	23521736	MADRID	26-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402446026	C ROMERA	50290520	MADRID	21-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045899945	E SALLES	50752775	MADRID	30-08-2004	90,00		RD 13/92	018.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045904837	M FRANCESCHINI	50771330	MADRID	30-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045954117	M FRANCESCHINI	50771330	MADRID	30-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045876404	A JIMENEZ	78896513	MADRID	25-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090042416083	M LOPEZ	50074085	CARABANCHEL	15-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090042448217	R ESPEJO	53003696	FUENTE DEL FRESNO	10-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045872605	SANTOS TRANSPORTES EUROPEO	882231846	TORREJON DE ARDOZ	18-05-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
090042480216	J MATA	27345436	MARBELLA	22-07-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045718963	F GUILLERM	X2072265B	MIJAS COSTA	30-11-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090042502170	J RUIZ	18202722	LARRION	02-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045809397	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	01-04-2004	60,00		RD 13/92	014.2
090045839924	ALQUILER DE VEHICULOS DE L	B31657315	TUDELA	19-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045951190	A DA ASSUNCAO	X1679407D	VALTIERRA	29-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402431213	P BECERRIL	12712259	PALENCIA	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045922300	F ARENAS	12749536	PALENCIA	25-08-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090042443803	A CHAPELA	78734649	CANGAS	22-04-2004	220,00		RD 13/92	050.
090042502194	E MODINO	20194405	MALIAÑO	02-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045498940	A EL AMRAOUI	X3112890R	SANTIAGO DE CARTES	28-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045916797	V MARROQUIN	24403751	GURIEZO	30-07-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045884474	J FOMBELLIDA	13693362	SANTANDER	11-08-2004	60,00		RD 13/92	029.1
090042461891	M DIAZ	13764678	SANTANDER	18-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090042516648	J MARTINEZ	13869173	SANTANDER	08-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045901162	M HERNANDEZ	20203437	SANTANDER	22-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045503880	A RUI WAMBA	30587592	SANTANDER	29-08-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045503211	A DOUMA	X1403853W	TORRELEVEGA	06-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045907905	F BARBADO	15994574	PUEBLA DE AZABA	03-09-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045772283	M OUANNOUGHI	X3216947Y	SALAMANCA	06-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045957635	J CORPORALES	52413295	SALAMANCA	29-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045849190	EMFACOVE S L	B37359130	VILLAMAYOR	03-06-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090045841694	E PARRAS	28662930	SEVILLA	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045897122	D CUESTA	72890707	GOMARA	15-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045952376	D CUESTA	72890707	GOMARA	15-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045796640	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	29-05-2004	100,00		RD 2822/98	049.4
090045877652	R MONEDERO	44171123	LEGORRETA	27-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045834136	J OTAMENDI	15984946	RENTERIA	23-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045906755	M IRIONDO	34097117	ZUMAIA	30-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045907061	R FRANCISCO	78924652	ARONA	30-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045907073	R FRANCISCO	78924652	ARONA	30-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045513850	F MIRANDA	42065291	S C TENERIFE	10-02-2004	60,00		RD 13/92	125.1
090045536617	R DE LAS HERAS	04197492	TALAVERA DE LA REINA	04-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090042462196	S AYUSO	20029601	GANDIA	23-07-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045768930	A CASERO	09309952	VALDESTILLAS	09-02-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045922608	J GABARRI	12230407	VALLADOLID	31-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090042461337	O RECIO	12401612	ZARATAN	01-07-2004	200,90		RD 13/92	048.
090045839146	RECAMBIOS ELECTRODOMESTICO	B01227628	VITORIA GASTEIZ	06-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045883380	ALISPLAC INSTALADORA DE AI	B01351600	VITORIA GASTEIZ	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045862340	J FERNANDES	X1046076J	VITORIA GASTEIZ	25-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045841992	Z NABBAR	X2716134H	VITORIA GASTEIZ	09-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045846874	A ZANNOUTI	X3329927X	VITORIA GASTEIZ	03-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045871406	J SEURA	X5077200L	VITORIA GASTEIZ	14-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045871212	D ESCUDERO	13158898	VITORIA GASTEIZ	28-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045905830	A GUTIERREZ	16227173	VITORIA GASTEIZ	27-07-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045894844	J MTZ DE ILARDUYA	16284316	VITORIA GASTEIZ	25-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045894856	J MTZ DE ILARDUYA	16284316	VITORIA GASTEIZ	25-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
099402417873	J FERNANDEZ	16285325	VITORIA GASTEIZ	09-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045893220	F RUIZ	24127477	VITORIA GASTEIZ	27-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045906408	I GARCIA	72727886	VITORIA GASTEIZ	15-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045905696	I GARCIA DE CORTAZAR	72735935	VITORIA GASTEIZ	29-07-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045867245	M CANELAS	45683415	PEÑAUSENDE	12-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300538/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 521/2004.

De doña Encarnación Jiménez Pérez.

Procurador: Don Elías Gutiérrez Benito.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 521/2004, a instancia de doña Encarnación Jiménez Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Local destinado a cochera, sita en el Barrio de Castañares (Burgos), en la carretera Logroño, señalada con el número 33,

con una superficie de treinta y dos metros cuatrocientos treinta y seis centímetros cuadrados, que linda mirando desde la calle Las Huertas, al frente, dicha calle Las Huertas; fondo, Antonio Cano; derecha, finca de régimen número dos que por la presente pasará a ser de Silvano González, e izquierda, carretera Logroño.

Dicha finca se encuentra sometida a los Estatutos de la Comunidad de Propietarios del edificio donde se ubica la finca adquirida, es decir, de la Comunidad de Propietarios de la calle Mayor, n.º 17.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2004. - El Magistrado-Juez (ilegible).

200409703/9981.-54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200511/2004.
01030.

Número autos: Demanda 486/2004.

Número ejecución: 462/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Rafael Bajo Valderrey.

Demandado: Electricidad Reybu, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 462/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael Bajo Valderrey, contra la empresa Electricidad Reybu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Electricidad Reybu, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.022,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, la Ilma. señora Magistrada. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Reybu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2004. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200410050/9986.-50,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.710, en el término municipal de Medina de Pomar.

Antecedentes de hecho. -

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A., solicitó con fecha 20 de agosto de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de octubre de 2004, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado de separata al Ayuntamiento de Medina de Pomar, remitiéndose informe favorable.

Fundamentos de derecho. -

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en el empalme a realizar en el tramo de línea subterránea existente, anterior al centro de transformación «035 Díaz de Vivar», y final en el centro de transformación «035 Díaz de Vivar», con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 271 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

- Centro de transformación interior, denominado «Juan de Medina», de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/420 V., para electrificación de 28 viviendas en calle Juan de Medina, de Medina de Pomar (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la

resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 22 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200409648/9899.–132,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.695, en el término municipal de Melgar de Fernamental.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 26 de julio de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 30 kV., con origen en celda de la subestación Melgar y final en los apoyos n.º 1 de las líneas Osorno y Villadiago, de 75 m. de longitud, conductor RH-Z1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 12 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200409456/9846.–102,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.641, en el término municipal de Melgar de Fernamental.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 26 de abril de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 12/20 kV., con origen en apoyo n.º 4 de la línea derivación Caseríos y final en el apoyo n.º 1 de la línea Olmos-Pisuerba, de 122 m. de longitud, conductor LA-56, en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

- 3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 2 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200409203/9845.-104,00

Anuncio relativo al otorgamiento de la concesión de explotación denominada «Altresa», n.º 4.659, para recursos de la Sección C).

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que ha sido otorgada con fecha 9 de septiembre de 2004, la concesión de explotación que a continuación se cita.

Concesión de explotación: Nombre: Altresa; Número: 4.659; Mineral: Recursos de la Sección C) gravas y arenas; Superficie: 7 cuadrículas mineras; Término municipal: San Juan del Monte y La Vid y Barrios (Burgos); Titular: Almacenes y Transportes Revilla, S.A. (Altresa), con domicilio en calle La Aceña, s/n., 09491 Fresno de las Dueñas (Burgos).

	Meridianos	Paralelos
P.p	3º 31' 20" W	41º 39' 20" N
2	3º 31' 00" W	41º 39' 20" N
3	3º 31' 00" W	41º 39' 00" N
4	3º 30' 40" W	41º 39' 00" N
5	3º 30' 40" W	41º 38' 40" N
6	3º 31' 00" W	41º 38' 40" N
7	3º 31' 00" W	41º 38' 20" N
8	3º 32' 00" W	41º 38' 20" N
9	3º 32' 00" W	41º 38' 40" N
10	3º 31' 40" W	41º 38' 40" N
11	3º 31' 40" W	41º 39' 00" N
12	3º 31' 20" W	41º 39' 00" N

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, a 9 de noviembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200409411/10012.-56,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se comunican liquidaciones de sanciones de la Subdelegación de Gobierno y Auditoría de Cuentas

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que

constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4, del art. 59 y en el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39.

INTERESADO	N.I.F.	Expediente	Deuda
UZQUIZA BARBADILLO, ANGEL JOSE	71266542F	1399/2003	300,52
NDIAYE, OUMAR	X2719566T	1691/2003	300,52
MADRID MANSO, RAFAEL	13121036L	005/2003	360,61
ESTANCONA FLOREZ, PEDRO I.	71274289A	151/2004	300,52
FRANCISCO JAVIER GARCIA PALACIOS	13159298D	1595/2003	330,56
MORAL GONZALEZ, JAVIER	34095316R	895/2003	300,52
ESCUADERO JIMENEZ, EUTIMIO	13102328X	1354/2003	300,52
GARCIA ANDRES, VICTOR MANUEL	13138038R	872/2003	360,61
ESPEJO RUIZ, OSCAR	71341353E	1194/2003	300,52
GARCIA TEJEDOR, ALVARO	7280434F	1069/2003	300,52
SALATTI MARTIN, ALBANO	13169623F	257/2004	298,98
BERMUDEZ ECHEDONA, MIGUEL ANGEL	72457611K	1049/2003	300,52
SAN MIGUEL MANTILLA, JOSE LUIS	72720355J	1073/2003	300,52
CARCAO CARLOS, MANUEL	X0627377Y	134/2004	300,52
HERNANDEZ JIMENEZ, ENRIQUE	13130074H	101/2004	390,66
CAMARERO ORTEGA, RICARDO	13147501B	1405/2003	300,52
MARTINEZ IGLESIAS, CARLOS	36109936M	1370/2003	300,52
ARROYO HERRERA, FERNANDO	71274804N	1030/2003	300,52
MARTINEZ GARCIA, RAFAEL	130730952F	72/2004	300,52
BASURTO FERNANDEZ, MANUEL	13129522H	1142/2003	360,61
CALATRAVA GARCIA, RAFAEL	71281697M	1162/2003	390,66
MARCOS PRIETO, JUAN CARLOS	13155204D	11/2004	150,25
VISO CAMARERO, RAFAEL	13152833F	598/2004	66,11
SANABRIA GARCIA, ANSELMO	44430714G	1109/2003	390,66
FERRER GONZALEZ, DAVID	44159636G	459/2003	360,61
AGUADO TAPIA, MIGUEL ANGEL	13118256E	1170/2003	300,52
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	71275284D	1029/2003	300,52
SAN ROMAN VINAGRE, ALBERTO	13158720Y	1577/2003	300,52
LABRADOR CELDAN, MATIAS	16286398	891/2003	300,52
SANTAMARIA DOMINGO, SERGIO	71287021Q	664/2003	330,56
FRAILE CALLEJA, CARLOS	71270277Q	961/2003	330,56
FRAILE CALLEJA, CARLOS	71270277Q	1259/2003	300,52
OTTO GARCIA, VINENT	X3466823X	1121/2003	300,52
RODRIGUEZ MEDINA, CARLOS JORGE	7087329B	1389/2003	300,52
IZQUIERDO ALONSO, DANIEL	71269829M	1394/2003	300,52
GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	71266128F	1396/2003	300,52
PESTCHANSI, NIKOLAI	X3883061V	1476/2003	360,61
LEGAZ CRESPO, DAVID	13782253D	1587/2003	300,52
BLAZQUEZ MUÑOZ, CARLOS	71272365B	2036/2003	150,00
TALLERES FAUNDEZ Y GONZALEZ, S.L.	B09036229	40/2004	90,15
RODRIGUEZ GARCIA, LUIS	13044611T	286/2004	300,52
GARCIA GARCIA, GREGORIO	13066224Q	388/2004	300,52
EUROCRISTINA 2003, S.L.	B09412428	273/2004	6.010,13
FERNANDEZ FERNANDEZ, JAIME LUIS	50156378W	66/2004	300,52
FOLACHE GONZALEZ PARRADO, IÑIGO	807001T	586/2003	390,66
GONZALEZ FERNANDEZ, OMAR NAZARET	71345127R	1474/2003	300,52
SERNA PRIETO, FAUSTINO	71265207Y	791/2003	300,52
DOS SANTOS PEREIRA, ARLINDO AUGUSTO	X3174334N	1258/2003	300,52
MENDOZA GOMEZ, EFREN	71343073V	879/2003	300,52
GABARRI JIMENEZ, VICTORIANO	71345971V	885/2003	300,52
GABARRI MIRANDA, ROBERTO	71342160R	1041/2003	300,52
ORTIZ MARDONES, ROSA	13301410G	13301410G	300,52
ORTEGA LOPEZ, FERNANDO	71342021T	1122/2003	390,66
FERNANDEZ GABARRI, MANUEL	71342253W	1185/2003	300,52
RUEDA RUIZ, GUILLERMO	71343139Z	1189/2003	330,56
VALCARCEL GALLEG0, ALEJANDRO	13307170Z	1200/2003	300,52
TAHRE, MOHAMED	X1442876V	1446/2003	300,52

INTERESADO	N.I.F.	Expediente	Deuda
GABARRI JIMENEZ, JESUS	71346748N	1463/2003	360,61
RACERO BALBAS, SAUL	71342904D	1482/2003	300,52
FAJARDO MUZZACCHIODI, EMILIO ISR.	71342776L	1485/2003	300,52
BERRIO LOPEZ, LUIS MIGUEL	71346441G	1553/2003	300,52
PELADO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	72729801Y	1555/2003	300,52
MAKHLLOUF, SAID	X3612278J	1574/2003	300,52
SERRANO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	71342063L	1614/2003	330,56
SIMON PEREZ, LUIS MARIA	13304802S	1615/2003	300,52
FAJARDO MUZZACCHIODI, EMILIO	71342776L	1724/2003	300,52
ALJIA RODRIGUEZ, ARTURO	13306609M	36/2004	300,52
HERNAN DOMINGO, JUAN	13063135D	1452/2003	198,33
VELASCO LLANTADA, VICTOR FRANCISCO	14574826W	532/2004	6.010,13
MIGUEL LOPEZ-ARANDA, ANTONIO	30630559X	721/2004	7.753,50
ANGULO OLANO, ALFONSO	16520991E	1035/2003	300,52
GONZALEZ ESTEBANEZ, LUIS ANGEL	13029432R	578/2003	300,52
GARACHANA HOLLEVILLE, JOEL	X3193463M	79/2004	300,52
MARQUEZ JARAMILLO, CALIXTO	08740972Y	115/2004	300,52
SOINCARMI, S.A.	A09113598	9005/2003	10.065,90
SAIZ MELGOSA, FRANCISCO	71261463B	275/2004	360,61
EVITA OMA, HONORATO	X13991409T	734/2004	240,04
ZORRAQUINO PEREZ, JONATAN	15390125C	1449/2003	330,56
GARCIA FERNANDEZ, MARIA GORETTI	12756703Y	1692/2003	300,52
BRASA DOMINGUEZ, LUIS ALBERTO	10205270D	228/2004	300,52
GARCIA CORTES, TXOMIN	44689043C	300/2004	300,52
ALONSO SASTRE, RAMIRO	11919930	60/2004	300,52
MORENO ALONSO, DAVID	50205319E	1063/2003	360,61
GARCIA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	45670866L	207/2003	300,52
DAVILA MENDO, EMILIO	72452737T	1125/2003	300,52
SEVILLA GALLEGO, JOSE VICENTE	72574784D	1522/2003	300,52
ESTEBAN MIGUELEZ, ALFREDO	X5223535M	1291/2003	300,52
ECHENDIA JAUREGUIDEITIA, LUIS RUBEN	34099046M	1292/2003	390,66
OVEJERO TRIGUERO, LUIS	46832729Z	1095/2003	300,52
VALVERDE CORTES, RUBEN	48508702T	1226/2003	360,61
RIOS GARCIA, JULIAN	51373308W	645/2003	390,66
GONZALEZ ZAPIAIN, EDUARDO	72490727V	1278/2003	66,11
GONZALEZ ZAPIAIN, EDUARDO	72490727V	1369/2003	300,52
ESCUERO PISA, FCO. JAVIER	9791609A	53/2004	300,52
PALMA MOLINER, OMAR	38131751M	1532/2003	300,52
CRESPO ALEGRE, LEYRE	44128931G	457/2003	390,66
GUTIERREZ GONZALEZ, RUBEN	12339399Z	1013/2003	360,61
IBARRA LOPEZ, CESAR ANTONIO	12332246Z	1499/2003	360,61
SIMON ZALACAIN, JOSE MARIA	34091621D	703/2003	300,52
NEGRO AGROMAYOR, DAVID	78878324P	805/2003	300,52
PARTE FRANCO, JESUS C. DE LA	14586958J	1106/2003	300,52
GONZALEZ VALERO, AARON	45665160V	1417/2003	300,52
LLORENTE ENCINAS, MARIO	72058433P	1280/2003	360,61
MARTIN SANTAMARIA, DAVID	5431553B	1357/2003	300,52
LARA SANZ, JUAN	46942013W	1096/2003	300,52
LLORENTE IGLESIAS, FRANCISCO J.	71125225W	1016/2003	300,52
MENDIGUREN ARENAZA, JOSU	30687387M	473/2003	360,61
NAVARRO HERRERIA, CARLOS ISRAEL	30623880R	751/2003	360,61
DELGADO MOLERO, ALBERTO	72717296J	1562/2003	360,61
ANGEL PEREZ, SERGIO	72395273J	1136/2003	300,52
TAN SABAS, LUIS AGUSTIN	40984215D	1270/2003	300,52
ROMERO BARRALLO, JUAN MANUEL	71557219X	1212/2003	300,52
MAYOR MORALES, RAMON	48418469L	1582/2003	300,52
MARTI ALONSO, ISAAC	50205126J	1175/2003	300,52
GOMEZ-PALLETTE IZA, BRUNO VALENTIN	51399794S	683/2003	360,61
GONZALEZ CARRERAS, ANTONIO	72043871M	21/2004	300,52
CABANZON POLANCO, ISMAEL	72052824B	878/2003	300,52
SANMARTIN ECHEVARRI, GORKA	72697798L	1810/2002	300,52
MARAÑON GARCIA, JULIO	13937658A	972/2003	300,52
SALAZAR DE LA CONCHA, NICOLAS	01177365H	1269/2003	300,52
MARTIN COSTA, VICTOR	70254857T	991/2003	300,52
MIGUELEZ SAIZ, SERGIO	44683511P	1236/2003	360,61
LOZANO CUETO, JOSE GONZALO	9731898T	1246/2003	360,61
SANCHEZ RIERA, DINO	14270454N	1290/2003	300,52
GUTIERREZ BARCENA, SANTIAGO	72255548J	1190/2003	300,52
ORTEGA DEL RIO, JESUS HIGINIO	11907672C	1247/2003	360,61
YAGÜE GONZALEZ, NICOLAS	16811909J	128/2004	300,52

INTERESADO	N.I.F.	Expediente	Deuda
JAUREGUI HORNADO, AGUSTIN IBON	30664874D	1718/2003	300,52
LOPEZ VIANA, JOSE LUIS	47660170F	1056/2003	300,52
MARINERO MARTIN, JAVIER	71929211T	1015/2003	420,71
LAZARO BARCENA, ANTONIO	09265632J	844/2003	300,52
OUINAS, MOHAMED	X2701152D	1432/2003	300,52
SAMANIEGO SAHAGUN, ROBERTO	12390527J	1304/2003	300,52
DIAZ NIETO, ATOR	45671903K	1042/2003	300,52
HACHELAF, SALEN	X3680975D	868/2003	300,52
ARTIACHA ABAD, BORJA	16065081H	1127/2003	360,61
GALAN TOBALINA, RICARDO	72741027P	869/2003	300,52
ARENILLAS HARO, VICENTE	71932156R	1496/2003	360,61
SEBASTIAN ARRIBAS, JAVIER	72727817T	1636/2003	300,52
ALLER ALONSO, VICTOR MANUEL	71432567H	1470/2003	360,61
HIGUERO LOPEZ, ARAZT	78923446G	1693/2003	300,52
CORRALES PULIDO, MIKEL	72500465A	1617/2003	300,52
PEREZ MENDOZA, ALVARO	16587614Z	1154/2003	300,52
ECHEVARRIA RODRIGUEZ, ROBERTO	X1017457Y	1708/2003	300,52
CALDAS PEREZ, JOSE JUAN	36146368M	1433/2003	360,61
SANZ CAPELLAN, DAVID	71154910V	986/2003	300,52
MATEOS-APARICIO SERRANO, JULIA	50099334K	1218/2003	360,61
MARTINEZ BLANCO, RAUL	50121211W	1047/2003	300,52
BAUTISTA MOLINA, JOSE	43122597N	1144/2003	300,52
GABARRI JIMENEZ, DIMAS	16593983N	1207/2003	300,52
CASTRO FERNANDEZ, JUAN	44084541G	1158/2003	300,52
CRUZ BERZOSA, JOSE A. DE LA	72486194S	1618/2003	300,52
OLIVEIRA HENRIQUES, PEDRO TIAGO	X5230457G	1443/2003	150,25
JIMENEZ GABARRE, JERONIMO	71949110G	150/2004	300,52
HARO CARRASCO, JOSE ANTONIO	71942936V	1495/2003	360,61
TERREL GONZALEZ, ERNESTO	72794545M	1271/2003	300,52
VAQUERO CHAMIZO, MAXIMO	16581768X	971/2003	300,52
TORNER HERNANDEZ, FRANCISCO J.	50150472F	80/2004	300,52
PRIETO GARCIA VILLOSLADA, JAVIER	44672418R	1072/2003	300,52
VILA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	34270300R	939/2003	300,52
BARROSO SECO, HUGO	72478740J	1050/2003	300,52
ESCORIAL MEÑEZ, JESUS MARIA	72399419L	1031/2003	300,52
SAN JUAN FERNANDEZ, JESUS	16485047G	1279/2003	66,11
LOZAR IGLESIAS, EDUARDO DE	71932864L	1008/2003	300,52
GOMEZ FERNANDEZ, RAMON	28947744J	917/2003	300,52
RODRIGUEZ LOIS, ASIER	78906198Y	933/2003	300,52
BORJA ESCUDERO, ANDRES	71275856Y	1590/2003	300,52
SANCHEZ BOUZON, FERNANDO	76994082H	1037/2003	300,52
BLASCO NARBAIZA, IKER	30681936M	702/2003	420,71
ALMENDARIZ ELSO, MIKEL	33426221E	684/2003	300,52
DRACULESCU, LEVENTE	X4539600K	1260/2003	300,52
ORTIZ LOPEZ DE ARBINA, MANUEL	16272647D	831/2003	360,61
BEJAR SANCHEZ, JONATHAN	71433499F	1606/2003	420,71
NAVARRO PASCUAL, SILVIA	16603916D	1086/2003	300,52
BARCINA BOCANEGRA, ALBERTO	24401468D	855/2003	300,52
RODRIGUEZ CERRO, PEDRO	51908705M	1250/2003	94,00
BERMUDEZ AEHEDONA, MIGUEL ANGEL	72457611K	1049/2003	300,52
LOPEZ PALACIOS, IÑIGO	16274421N	1152/2003	300,52
GONZALEZ HIPOLITO, ALEJANDRO JOSE	14261378K	804/2003	300,52
GARRIDO MARTIN, JOSE LUIS	22752933E	1273/2003	300,52
LAENCINA HERRERA, DAVID	16612142R	160/2004	300,52
COELLO MANGADO, ENKO	22753539F	1241/2003	300,52
BALSA GARCIA, RUBENS	51075963R	1090/2003	300,52
GARCIA BOADA, FERNANDO	72434878N	1205/2003	360,61
MATEO PALENZUELA, JAIME	32804744M	973/2003	300,52
SORDO CLEMENTE, JOSE MANUEL	71107515W	1299/2003	330,56
ROSALES JARAMILLO, LORENZO	X3587639F	165/2004	6.010,13
JORRIN DEL HOYO, BEGOÑA	20188344W	848/2003	300,52
BARGIELA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	72726729Q	385/2003	300,52
MARTI RAPOSO, PEDRO	51415967L	1183/2003	360,61
ARROYO GIL, MARINO	13158622T	422/2003	1.481,37
MARCOS FAU, SANTIAGO	08943052P	662/2003	360,61
GARCIA SAN JOSE, NOEMI	71153287G	859/2003	360,61
DYGASA, S.A.	A09240292	8853/2003	31.851,66
SALVADOR REJAS, OSCAR	72742386X	2004/93	360,61
HALHOLU, MOHAMED	X3134829K	2004/265	360,61
GOMEZ GARCIA, ELIAS FERNANDO	07244250D	2003/1421	300,52

INTERESADO	N.I.F.	Expediente	Deuda
RODRIGUEZ ORTEGA, DAVID	78913711K	2003/1554	300,52
GARCIA VILA, RUBEN	15390125C	2003/1447	300,52
EGURETXE Y SANZ, S.L.	B95059978	2004/772	21.994,35
RODRIGUEZ PEREZ, JOSE MANUEL	71266128F	2003/1413	300,52
CALERO BARAHONA, JUAN CARLOS	11840069Z	2003/1007	300,52
LORAQUE MIRO, ODON JAIME	72127778P	2003/1513	300,52
ALONSO DE LINAJE CASADO, GONZALO	71290114G	2004/106	120,20
ZUBIAGA ALVAREZ, JOSE	16063235N	2003/1517	300,52
JODAR CUESTA, VICTOR MANUEL	71345637M	2004/22	300,52
ALONSO POLO, LUIS	06898758T	2003/1514	300,52
MENDEZ LA TORRE, SERGIO	45633719V	2003/994	420,71
ANGUJANO VAZQUEZ, JESUS ANTONIO	16603404A	2003/1187	330,56
ANGUJANO VAZQUEZ, JESUS ANTONIO	16603404A	2003/1353	300,52
HARILLO REY, FCO. JAVIER	45624117Y	2003/1231	300,52
ANSUMANE BANJAI NANE	X2905563L	2003/951	300,52

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos.

Burgos, a 26 de noviembre de 2004. - El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200410011/9944.-357,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Angel Carretón Castrillo, como Alcalde del Ayuntamiento de Villadiego, con domicilio en 09120 Villadiego (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles en el cauce del río Brulles, en término municipal de Villadiego (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de árboles (2 chopos), situados en el cauce del río Brulles (ribera derecha), en el paraje denominado «Puente la Curiela».

El perímetro es de 3 m. a ras de suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villadiego (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 23.942/04 BU).

Valladolid, a 29 de noviembre de 2004. - El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

200409933/9853.-34,00

Don Jesús Angel Varona Barbero, con domicilio en calle Nuria, 80-A, 7.º, 1.ª, 28034 Madrid, solicita autorización para la corta de árboles en el cauce del río Odra, en término municipal de Villadiego en la localidad de Villahizán de Treviño (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de árboles (7 chopos), situados en el cauce del río Odra (margen derecha), en el paraje denominado «Fuenteuso».

El perímetro es de 1 m., a 2,50 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villadiego (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 24.938/04 BU).

Valladolid, a 24 de noviembre de 2004. - El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

200409847/10016.-34,00

Don Jesús Angel Varona Barbero, con domicilio en calle Nuria, 80-A, 7.º, 1.ª, 28034 Madrid, solicita autorización para la corta de árboles en el cauce del río Odra, en término municipal de Villadiego en la localidad de Villahizán de Treviño (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de árboles (30 chopos), situados en el cauce del río Odra (margen izquierda), en el paraje denominado «Tejares».

El perímetro es de 0,80 m., a 2,50 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villadiego (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 24.937/04 BU).

Valladolid, a 24 de noviembre de 2004. - El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

200409848/10017.-34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 9 de noviembre de 2004, se otorga al Ayuntamiento de Miranda de Ebro (C.I.F. P-0922400G), con domicilio en Plaza de España, 8 (09200 Miranda de Ebro, Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Grillera (u Oroncillo) (90112), en zona de policía de cauces, en el casco urbano del Barrio de Valverde de Miranda, término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,33 lit/seg. y un volumen máximo anual de 3.483 metros cúbicos, con destino al abastecimiento de Valverde de Miranda y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409927/9854.-34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 9 de noviembre de 2004, se otorga a la Junta Administrativa de Cucho (C.I.F. P-0900420A), con domicilio en 09215 Cucho (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha

del arroyo Valle, tributario del río Ayuda por su margen derecha (9011505), en zona de policía de cauces, en el paraje de «Las Huertas», de la localidad de Cucho y término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,10 lit/seg. y un volumen máximo anual de 3.212 metros cúbicos, con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409928/9855.–34,00

La Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Peticionario: Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de planta de transferencia de residuos urbanos en Medina de Pomar.

Cauce: Río Trueba.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

El vertido corresponde a las aguas de tipo doméstico de los servicios de personal de la planta, con un volumen de 3 m.³/día y 1.000 m.³/año y serán depuradas mediante tratamiento primario de fosa séptica de dos cámaras y filtro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409883/9856.–40,00

Doña Concepción Ruiz Gómez, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2004.O.903.

Objeto: Refugio para almacén de materiales, vallado y pasarela.

Descripción de la actuación: Construcción de almacén de materiales de 24 m.² y vallado de 2,4 m. de altura y una longitud de 45 Km. en zona de policía en la margen derecha del arroyo de San Millán. Construcción de pasarela peatonal metálica de 6 m. de longitud y 1 m. de ancho.

Cauce: Arroyo de San Millán.

Municipio: Cubo de Bureba (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en

la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409619/9857.–34,00

Don Julián Tejedor Pérez, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2004.O.1149.

Objeto: Vallado y tubería.

Descripción de la actuación: Construcción de vallado de 2 m. de altura y 18 m. de longitud colindante a un arroyo innominado situado entre la parcela del solicitante y un camino de servidumbre. Construcción de paso con tubos de acceso a parcela, para canalizar las aguas del arroyo y las aguas de escorrentía de la calle Nuestra Señora de las Nieves.

Cauce: Arroyo innominado.

Paraje: Los Huertos.

Municipio: Ciales-Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de octubre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200409621/9948.–44,00

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2004.O.1419.

Objeto: Instalación de depósito de almacenamiento de propano.

Descripción de la actuación: Depósito de gas propano de 2.450 litros en la parcela 5.400 del polígono 538, a 83 m. del cauce.

Cauce: Arroyo Peña Negra.

Municipio: Quisicedo-Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de noviembre de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200410056/9991.–34,00

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2004.OC.149.

Objeto: Limpieza de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la limpieza de 60 m.³, de los cuales 56 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Granja Hocina.

Municipio: Incinillas-Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de julio de 2004. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200407118/9998.-46,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 9-12-2004, ha resuelto:

«1.º – Efectuar a favor del Concejal Delegado de Sanidad don Jesús Javier Arias Rubio, una delegación especial de atribuciones para resolver en los procedimientos sancionadores que en este Ayuntamiento se tramiten por infracción de las ordenanzas municipales sobre "Ruidos y vibraciones", "Prevención en el consumo de alcohol y tabaco", "Animales de compañía" y "Limpieza de la vía pública".

2.º – Dentro de la presente delegación se entenderán comprendidas todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a esta Alcaldía.

3.º – En el texto de las resoluciones adoptadas por el citado Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 9 de diciembre de 2004"...

4.º – Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

5.º – La presente delegación tendrá efecto desde el día 1 de enero de 2005 y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

6.º – En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente

resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

7.º – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 9 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200410065/10022.-64,50

Ayuntamiento de Briviesca

Don Nicolás Martínez Arriaga, ha solicitado licencia municipal para acondicionamiento de la nave número 6, sita en el paso entre la Avda. Burgos, 53 y calle Soria, en el Polígono Industrial La Vega, de este municipio, con destino a ejercer la actividad de taller de mecanización de materiales metálicos bajo plano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas centrales de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 29 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200409922/9869.-38,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El acuerdo plenario de 27 de octubre de 2004, por el que se aprueba con carácter inicial el expediente 2/04 de modificación de créditos, se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la referida modificación, resumida a nivel de capítulos:

Capítulo: 1. Denominación: Gastos de personal. Crédito inicial: 193.555 euros. Modificación: 9.000 euros. Crédito definitivo: 202.555 euros.

Capítulo: 2. Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios: 261.950 euros. Modificación: 23.500 euros. Crédito definitivo: 285.450 euros.

Suma: Modificación, 32.500 euros.

El importe total queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible por capítulos, según el siguiente detalle:

Capítulo: 8. Denominación: Activos financieros. Crédito anterior: 499.500 euros. Modificación: 32.500 euros. Crédito definitivo: 532.000 euros.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 3 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200409936/9889.–34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2004, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente n.º 2/2004 de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2003, para suplemento y habilitación de créditos extraordinarios, conforme a lo dispuesto en los arts. 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), afectando a las siguientes partidas:

1. – Suplementos de créditos:

Partida	Explicación	P. Original	Aumento	P. Final
121.131.02	Personal laboral eventual administrativo	20.770,05	4.500,00	25.270,05
121.131.03	Personal laboral eventual servicios	18.041,74	23.811,76	41.853,50
313.160.01	Cuotas sociales personal laboral	31.759,97	16.031,57	47.791,54
452.212.02	Mantenimiento y Conservación Polideportivo	1.000,00	1.000,00	2.000,00
422.212.04	Mantenimiento y Conservación Escuelas	600,00	600,00	1.200,00
121.220.01	Suministros. Boletines y Publicaciones	2.754,00	5.000,00	7.754,00
431.221.00	Suministros. Alumbrado Público	9.100,00	900,00	10.000,00
121.221.05	Suministros. Vehículos	2.500,00	1.000,00	3.500,00
121.221.06	Suministros. Electricidad Almacén	500,00	500,00	1.000,00
121.222.01	Comunicaciones. Correos	2.050,00	950,00	3.000,00
121.224.00	Seguros	5.000,00	1.000,00	6.000,00
121.226.00	Publicidad. Anuncios oficiales	5.000,00	3.000,00	8.000,00
121.226.01	Atenciones protocolarias y representativas	4.500,00	1.500,00	6.000,00
121.226.02	Gastos especiales de funcionamiento	1.200,00	800,00	2.000,00
121.226.03	Gastos jurídicos	5.000,00	3.000,00	8.000,00
451.226.05	Actividades Culturales	6.000,00	6.000,00	12.000,00
451.226.07	Festejos Populares	38.000,00	10.000,00	48.000,00
422.227.00	Limpieza escuelas	13.000,00	3.000,00	16.000,00
121.227.02	Contratos asistencia técnica	18.000,00	6.000,00	24.000,00
121.230.01	Dietas personal	150,00	550,00	700,00
511.601.01	Urbanización polígono industrial	1.884.020,33	388.151,81	2.272.172,14
452.622.02	Vestuarios y Acondicionamiento Polideportivo	9.000,00	9.000,00	18.000,00
431.633.00	Ampliación y Renovación Alumbrado Público	10.000,00	38.014,00	48.014,00
432.640.00	Proyectos y gestión urbanística	144.525,53	10.327,25	154.852,78
TOTAL		2.232.471,62	534.636,39	2.767.108,01

2. – Créditos extraordinarios:

Partida	Explicación	P. Original	Exceso	Contraído
432.611.04	Reposición pavimento casco antiguo	0,00	30.000,00	30.000,00
121.640.01	Renovación página web municipal		14.997,01	14.997,01
TOTAL		0,00	44.997,01	44.997,01
TOTAL		2.232.471,62	579.633,40	2.812.105,02

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

1. – Remanente líquido de Tesorería:

TOTAL 197.465,85

2. Mayores ingresos:

Partida	Explicación	P. Original	Aumento	P. Final
360.00	Contribuciones especiales polígono	1.148.041,54	349.336,63	1.497.378,17
755.00	Subvención Junta C. y L. contr. personal	10,00	19.870,92	19.880,92
755.01	Subvención Proder. página web	0,00	6.960,00	6.960,00
761.01	Diputación. Subvenc. urgente necesidad	10,00	6.000,00	6.010,00
TOTAL		1.148.061,54	382.167,55	1.530.229,09
TOTAL		1.720.250,75	579.633,40	1.727.694,94

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo

dispuesto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno; en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 24 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200409843/9860.–72,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2004, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

1.º – Proyecto de actuación:

A) Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación (con las determinaciones generales y sobre reparcelación en él contenidas) del Sector SAUI-1 del suelo urbanizable industrial, redactado por el equipo técnico integrado por Urbassistent, S.L., Oscar Espinosa Camarero, Tiepsa y Terracota Ingenieros, estableciendo las bases técnicas y económicas necesarias para su ejecución y determinando como sistema de actuación el de concurrencia. Todo ello de conformidad con los artículos 75 y 95 de la referida Ley de Urbanismo, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 272.1 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero).

B) Exponer al público este proyecto y expediente de aprobación, por plazo de dos meses, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Todo ello de conformidad con el artículo 76.3 a) de dicha Ley de Urbanismo autonómica.

C) Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan y para que aporten los títulos de dominio de sus parcelas y solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas y la práctica de los asientos que correspondan.

2.º – Selección del urbanizador:

Aprobar el expediente, pliego de cláusulas administrativas particulares, para la selección de urbanizador en el sistema de concurrencia del Sector SAUI-1. La contratación se hará por el procedimiento abierto y forma de concurso con tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en el art. 172.1 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero) y subsidiariamente en los arts. 49, 69, 73, 75 y 208 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P., texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

3.º – Exposición al público y licitación:

Conforme el art. 172.1 c) del mencionado R.U.C. y L., durante el período de información pública expresado de dos meses pueden presentarse:

1.º Alegaciones y sugerencias ordinarias al Proyecto de Actuación, por cualquier interesado, que en ningún caso implican la intención de incorporarse a la actuación.

2.º Propositiones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación, en sobre cerrado, por quienes pretendan optar a la condición de urbanizador, incluso por quien hubiera presentado la propuesta, en su caso.

3.º Propositiones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación, en sobre cerrado, acompañadas de alternativas al Proyecto de Actuación, por quienes pretendan optar a la condición de urbanizador con un Proyecto diferente del aprobado inicialmente.

Villagonzalo Pedernales, a 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200409844/9861.–70,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2004, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones con el objeto de completar la calle El Trillo, prolongándola hasta su entronque con la C/ El Colmenar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Garrido-Lestache y promovido por doña M.ª Presentación Díez. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los arts. 45 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Determinar que para su desarrollo urbanístico los terrenos afectados se incluyan en una unidad de normalización y se gestionen a través del proyecto correspondiente conforme al art. 71 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C. y L., 5/1999, de 8 de abril) y 216 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero).

C) Desestimar la alegación presentada por don Carlos Javier Presencio García, en base a los motivos que se especifican en el acuerdo.

D) Notificar esta resolución a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad, interesados directos en el expediente y Administración de la Comunidad Autónoma, a la que se remitirá además un ejemplar del Estudio.

E) Publicar esta aprobación definitiva en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 61.2 de dicha Ley.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los recursos contencioso-administrativos, en el plazo de dos meses, desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos o el de revisión, en los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno o en todo caso el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200409924/9871.–125,00

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS EN C/ EL TRILLO, DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

El presente Estudio de Detalle corresponde a la necesidad de abrir la calle El Trillo con el objeto de darle continuidad y establecer las alineaciones para la posible edificación de las parcelas colindantes en el polígono de referencia catastral 93344 del término municipal de Villagonzalo Pedernales y que forma parte de la ordenanza n.º 2 de «Vivienda agrupada» modificada, zona semiconsolidada alrededor y al sur del casco antiguo según las Normas Subsidiarias aprobadas provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 9-5-2002.

1. – REGIMEN DE PROPIEDAD.

Parcela n.º 1: Propiedad de doña María Presentación Díez Martín e hijos, con domicilio para notificaciones en la calle San Vicente, n.º 44, de Villagonzalo Pedernales, 09195 Burgos.

Parcela n.º 2: Propiedad de don Carlos Javier Presencio García, con domicilio en la calle San Vicente, n.º 11, de Villagonzalo Pedernales, 09195 Burgos.

2. – SITUACION Y CALIFICACION DE LOS TERRENOS.

De geometría poligonal presenta una topografía prácticamente llana. Linda al norte, con el casco antiguo; al sur, con la continuación de la misma zona semiconsolidada; al este, con calle Colmenar, y al oeste, con la calle El Trillo, que se la dará continuidad.

3. – SOLUCION ADOPTADA.

Los terrenos objeto del Estudio de Detalle donde se pretenden abrir el vial de servicio forman parte del suelo urbano consolidado.

Se propone un trazado en forma de «L», formada por tres alineaciones, una de ellas de prolongación de la calle El Trillo con la anchura existente en ella hasta llegar a la alineación propuesta por las NN.SS. Dando entonces una anchura de 10 m. prolongando ésta hasta llegar a la siguiente alineación propuesta por las NN.SS. y que desemboca en la calle Colmenar.

4. – GASTOS DE URBANIZACION.

La urbanización de la calle se realizará con las obras de edificación de las parcelas colindantes, debiendo estar acabadas antes o simultáneamente con la obra edificatoria. Los costes serán sufragados por el promotor de la edificación.

La cesión de la calle al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales se materializa en el momento de la concesión de licencia municipal de obras de edificación.

5. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE APLICACION.

Son de aplicación las Normas Subsidiarias aprobadas en 1999 y modificadas posteriormente en el 2002.

El terreno sobre el que se asientan las viviendas está incluido en el suelo urbano residencial y regulado por la ordenanza n.º 2 «Vivienda agrupada».

Definición: Es una zona semiconsolidada situada alrededor y al sur del casco antiguo.

Tipología de la edificación: Se autoriza la construcción de viviendas unifamiliares tanto adosadas, agrupadas o en hilera como aisladas.

En el caso que se realicen viviendas unifamiliares aisladas se aplicarán las condiciones de alineaciones y rasantes, fondo máximo edificable, ocupación máxima y edificabilidad de la ordenanza n.º 3 «Vivienda unifamiliar aislada». La distancia mínima a otras edificaciones será de 3,00 m.

Uso: El uso principal es el residencial de vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose también los usos rotacionales, tales como los terciarios, los de equipamiento comunitario y los de alojamiento colectivo. Se prohíben los usos industriales, los ganaderos y los agrícolas, salvo en naves de planta baja no superiores a 80 m.² construidos para guarda de maquinaria agrícola. Se prohíbe la vivienda colectiva.

Alineaciones y rasantes: Serán las indicadas en el plano correspondiente. Se admiten retranqueos respecto a la alineación principal, siempre que se respete el fondo máximo permitido.

Fondo máximo aplicable: Será de 15,50 m. medidos desde la alineación oficial.

Ocupación máxima de la edificación: 70%.

Altura máxima: 2 plantas y 7 m.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 150 m.² en nuevas parcelaciones, con un frente mínimo a vial público de 6,00 m. de anchura.

Ocupación máxima: Será del 70% de la superficie de la parcela neta.

Edificabilidad: Será de 2,00 m.²/m.² sobre parcela neta.

Condiciones estéticas: Se prohíben los cuerpos volados cerrados de fábrica, autorizándose las terrazas y balcones con

antepechos calados, no de fábrica y los miradores o galerías que sobresalgan menos de 0,75 m. de alineación oficial, además de los aleros.

El acabado de las fachadas deberá ser de ladrillo caravista o de revoco de mortero pintado con tonos rojizos, ocres o pardos, prohibiéndose los blanqueos.

Las cubiertas serán inclinadas, de forma tradicional, con pendientes no superiores al 35% y acabado en teja cerámica o similar, de color rojo, prohibiéndose la teja negra.

Cuando la edificación se retranquee de la alineación oficial, se deberá diferenciar mediante vallado el pavimento o cualquier otro elemento, el terreno particular del viario público.

Observaciones: Se permiten sótanos y semisótanos, así como entreplantas, de acuerdo con lo previsto en las condiciones generales de la edificación.

Los espacios de entrecubierta por encima de la altura máxima permitida podrán ser habitables y no contabilizarán como planta si cumplen con lo dispuesto en las condiciones generales de la edificación. En estos espacios de entrecubierta no se permiten baburriles ni las buhardillas, aunque sí los pequeños huecos tradicionales en fachada para iluminación y ventilación, que deberán componerse armónicamente con los huecos inferiores y tendrán unas dimensiones máximas de 0,75 m. de ancho por 0,50 m. de alto, sin que la longitud de los vanos supere en ningún caso la mitad de la longitud de la fachada. También se permiten los huecos en cubierta, tales como lucernarios o claraboyas, que deberán ir incluidos en la propia cubierta y tendrán unas dimensiones máximas de 0,75 m. de ancho y 0,95 m. en el sentido de la pendiente.

Las viviendas adosadas o en hilera tendrán una anchura mínima de fachada de 5,50 m.

PLANOS INCLUIDOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE:

1. - SITUACION.
2. - CATASTRAL.
3. - CALIFICACION DEL SUELO.
4. - DELIMITACION DE FINCAS.
5. - ORDENACION.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Paulino Ruiz López, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en la localidad de Bóveda de la Ribera, de este municipio.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 2 de diciembre de 2004. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200410048/9997.–34,00

Ayuntamiento de Sarracín

Aprobado por el Ayuntamiento de Sarracín, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2004, el proyecto técnico de pavimentación de la calle Traseras de la calle Real, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Valentín Álvarez Méndez.

Se expone al público, durante el plazo de quince días, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en horario

de oficina, para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Sarracín, a 1 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200409950/9902.–34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2004, se aprueba provisionalmente el expediente 2/2004 de modificación del presupuesto de gastos por crédito extraordinario y suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los arts. 20 y 38 del R.D. 500/1990, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 1 de diciembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200409952/9909.–34,00

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2004, la separata de la fase II del proyecto de reforma de las antiguas escuelas como Centro Cultural y de Servicios en Busto de Bureba, redactado por el Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, con un presupuesto de ejecución de 55.000 euros, obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2005, n.º de obra 13/0, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Busto de Bureba, a 1 de diciembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200409953/9910.–34,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Esta Corporación, en su sesión de 13 de octubre del año actual, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/04 dentro del presupuesto municipal de 2004.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2003, afectan a las funciones y partidas de gastos del presupuesto municipal vigente siguientes, en la cuantía que para cada caso se dice:

a) Suplementos de créditos:

Artículo: 1/23. Concepto: Indemnizaciones por razón del servicio. Aumento: 2.000,00 euros

Artículo: 4/22. Concepto: Material suministros y otros (estudios y trabajos técnicos). Aumento: 6.300,00 euros.

Total suplementos de crédito: 8.300,00 euros.

b) Concesión de crédito extraordinario:

Partida: 4/640.00.04. Concepto: Elaboración de Normas Subsidiarias Urbanísticas. Aumento: 12.100,00 euros

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 177.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valluércanes, a 30 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200409961/9911.–34,00

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Aprobado por el Pleno de 7 de diciembre de 2004 de este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de aguas redactado por Sarralde Estudios y Proyectos, S.L., con un presupuesto de ejecución de 206.258,74 euros, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En Santa María del Mercadillo, a 7 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

200409988/9953.–34,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez, con un presupuesto de 167.508,99 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Villamayor de los Montes, a 7 de diciembre de 2004. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200409992/9954.–34,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto de gastos, ejercicio 2004.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado el mismo y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estime oportunas.

En el supuesto de no producirse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villamayor de los Montes, a 6 de diciembre de 2004. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200409993/9955.–34,00

Por doña Lucrecia Villaverde González, se ha solicitado licencia municipal urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico común, según proyecto que presenta, redactado por los Arquitectos don Javier Garabito López y don José Carlos Garabito López.

A tenor de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un plazo de información pública de veinte días, a fin de que por quien se considere

interesado se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Villamayor de los Montes, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200409977/9994.–34,00

Ayuntamiento de Zael

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 01/04, de suplemento de créditos, a financiar mediante el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2003.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Zael, a 7 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

200409994/9957.–34,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Aprobación definitiva del presupuesto de 2004

Una vez cumplido el trámite de aprobación inicial del presupuesto sin haberse presentado reclamaciones al mismo, queda definitivamente aprobado el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2004, resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	20.000
2.	Impuestos indirectos	6.000
3.	Tasas y otros ingresos	5.400
4.	Transferencias corrientes	21.000
5.	Ingresos patrimoniales	76.900
7.	Transferencias de capital	39.840
Total:		169.140

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	23.200
2.	Gastos en bienes corrientes	49.850
3.	Gastos financieros	2.000
4.	Transferencias corrientes	6.000
6.	Inversiones reales	82.090
9.	Pasivos financieros	6.000
Total:		169.140

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento:

Funcionarios. –

1. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 26 (agrupado con Pedrosa del Príncipe).

En Revilla Vallejera, a 23 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200409948/9908.–34,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004, el expediente de modificación presupuestaria n.º 02/04, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de

2004 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 211, de 4 de noviembre de 2004 y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando fijado el presupuesto en los capítulos que afectan a este expediente en la forma siguiente:

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	7.700,00
6.	Inversiones reales	20.623,38
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total del estado de gastos:	36.323,38
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	650,00
7.	Transferencias de capital	21.963,32
8.	Activos financieros	13.710,06
	Total del estado de ingresos:	36.323,38

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL.

Las Quintanillas, a 7 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200410045/9996.-34,00

Ayuntamiento de Estépar

Por este Ayuntamiento se ha acordado la tramitación de una operación de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, con las siguientes características:

Cuantía: 20.000 euros.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: 2%.

Anualidad: 2.000 euros más los intereses.

Destino: Financiación de las obras de renovación de las redes de aguas incluidas en el F.C.L. para 2004 con el n.º 98/0.

Lo que se publica para general conocimiento y presentación de reclamaciones, por espacio de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por todos aquellos que lo consideren oportuno.

Estépar, a 3 diciembre de 2004. - El Alcalde, Bienvenido-Angel Medina Varona.

200410020/9995.-34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Información pública en expediente de alteración de la calificación jurídica de bienes

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo (Burgos), se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo tendente a la alteración de la calificación jurídica del sobrante de vía pública entre los n.º 23 y 25 de la calle Centro, en este municipio, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 del R.B.

Lo que se anuncia a los efectos de lo señalado en el apartado 2 de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva de Carazo, a 3 de diciembre de 2004. - El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200410149/10096.-34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/6/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 13 de diciembre de 2004. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200410231/10160.-117,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
09101226575	03	09 2004 016368877	CONTESLA, S.L.	AV. JUAN CARLOS I, 1	09550	VILLARCAYO	05/04	05/04	3.068,08
09101226575	02	09 2004 016760113	CONTESLA, S.L.	AV. JUAN CARLOS I, 1	09550	VILLARCAYO	02/04	03/04	5.515,38
09102409773	04	09 2003 005042635	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	03/03	04/03	300,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

200410232/10161.-120,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
03 42 2004 011781846	090023785112	CILLERUELO HERRERA, SABIN.	CL. SAN FRANCISCO, 59	09400	ARANDA DE DUERO	05/04	05/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social, en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E.11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la

presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/6/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Fernando Palacio Sánchez-Izquierdo.

200410233/10162.-111,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 48 2004 032993736	090034350230	ALCIBAR BASAURI, ENRIQUE	CL. REGINO SAINZ DE LA MAZA	09004	BURGOS	05/04 05/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200410234/10163. - 120,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 49 2004 013729873	090038160209	CASADO CASADO, ANDRES	CL. VITORIA, 182	09007	BURGOS	05/04 05/04	270,13

Ayuntamiento de Lerma

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 217, de 12 de noviembre de 2004, anuncio de exposición pública sobre los expedientes de modificación de ordenanzas fiscales municipales, sin que durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de dicha publicación se haya formulado reclamación ni sugerencia alguna, y entendiéndose por lo tanto, elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los correspondientes acuerdos provisionales adoptados, en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2004, se publica a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del citado artículo, el texto íntegro de la modificación de dichas Ordenanzas; contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

200410319/10225.-68,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SUMINISTRO

Artículo 8. - Las tarifas, que con carácter trimestral se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos. Por cuota de servicio un fijo de 2,15 euros/trimestre. Por cada toma a razón de 0,31 euros/m.³, con un consumo mínimo de 15 m.³ y a razón de 0,36 euros/m.³ en lo que exceda de 15 m.³.

Gozarán de una bonificación del 50%, sobre los mínimos, los jubilados y pensionistas, con una pensión como máximo de 480,00 euros mensuales si tienen cónyuge a su cargo y de 420,00 euros, sin cónyuge, siempre que figuren empadronados en el municipio y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.

b) Usos industriales: (Naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles). Por cuota de servicio un fijo de 2,15 euros/trimestre. Y por consumo según los siguientes precios:

0,31 euros/m.³, con un mínimo de 30 m.³/trimestre.

0,42 euros/m.³, de 31 a 60 m.³.

0,48 euros/m.³, de 61 a 150 m.³.

0,59 euros/m.³, de 150 m.³ en adelante.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

- Usos domésticos: 3,00 euros.

- Usos industriales: 9,00 euros.

Obras: Por toma de obra 20,00 euros; además deberá colocar contador para facturar como consumo industrial.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día primero del trimestre de devengo correspondiente.

200410320/10226.-68,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

Artículo 5. - Tarifas.

Por alcantarillado.

Por cada vivienda, local, bajo, nave o inmueble: 5,54 euros/trimestre.

Por depuración.

a) Uso doméstico.

En concepto de cuota de servicio un fijo de 1,62 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,15 euros/m.³ con un mínimo de 15 m.³/trimestre.

b) Usos industriales.

En concepto de cuota de servicio un fijo de 1,62 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,18 euros/m.³. Con un mínimo de 30 m.³/trimestre.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día primero del trimestre de devengo correspondiente.

200410322/10227.-68,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1. - En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. -

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. - A tal efecto se considerarán los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal impuesto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - La obligación de contribuir nace en el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que el mismo se presta, salvo prueba en contrario, en el caso de viviendas y alojamientos, por adquirir la condición de abonado al servicio de agua potable y, en el caso de locales, por el hecho de autorizarse la apertura de establecimiento.

Artículo 4. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen la vivienda o el local, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o precarista. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el propietario de la vivienda o local.

Artículo 5. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. Se tomará como base de la tasa la unidad de acto de prestación del servicio, conforme a la siguiente tarifa anual:

Viviendas, 28,00 euros.

Locales profesionales, 52,00 euros.

1. Locales comerciales no incluidos en otros apartados, 70,00 euros.

2. Locales y talleres industriales, 124,00 euros.

3. Fábricas, 200,00 euros.

4. Establecimientos de alimentación, 120 euros.

5. Supermercados, almacenes de alimentación y bebidas, y análogos, 200,00 euros.

6. Bares, 160,00 euros; si ofrecen servicio de comida, 180,00 euros.

7. Hospedajes en fondas y casas de huéspedes, 180,00 euros.

8. Alojamientos turísticos extrahoteleros, tipo casas rurales, siempre que no ofrezcan servicio de comida, 100,00 euros.

9. Residencias de ancianos y centros de enseñanza, 180 euros.

10. Restaurantes, 200,00 euros.

11. Hoteles, 300,00 euros/año.

12. Parador Nacional, 600,00 euros.

Si se realiza algún vertido especial, se valorará expresamente y se cobrará su coste. En el supuesto de que no dispusiera de previa autorización municipal, se devengará el doble de la tarifa que al efecto resulte.

Artículo 6. - Gozarán de una bonificación del 50% los jubilados y pensionistas, con una pensión como máximo de 480,00 euros mensuales si tienen cónyuge a su cargo y de 420,00 euros, sin cónyuge, siempre que figuren empadronados en el municipio y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.

Aquellos sujetos pasivos que estén incluidos en diferentes epígrafes tributarán por el más alto.

Artículo 7. - Se formará un padrón en el que figuren los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados; una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios del Ayuntamiento para que se abra el periodo de pago de cuotas.

La tasa por prestación del servicio de recogida de basura se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro del tal unidad puedan ser divididas por semestres a efectos de su cobro.

Artículo 8. - En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Artículo 9. - En el supuesto que los desperdicios sean extendidos por la vía pública por causa imputable al usuario, se le aplicará en la superficie ocupada la ordenanza sobre ocupación de la vía pública con mercancías, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con la normativa sectorial aplicable, teniéndose especialmente en cuenta la reincidencia, a la hora de imponer la sanción correspondiente.

Disposición final. - La presente ordenanza fiscal, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200410323/10228.-122,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TRAMITACION DE PLANES Y OTROS DE GESTION URBANISTICA

Artículo 1. - En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas y por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible la actividad municipal y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo y tramitación de planes y documentos de gestión urbanística, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía y demás normativa aplicable.

Estarán sujetos a previa licencia los actos de edificación y uso del suelo, expresamente detallados en el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas y Ordenanzas.

Artículo 3.1. - Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se consi-

derará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. En el supuesto de la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. - Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten la correspondiente licencia, si no fueran los propietarios contribuyentes.

3. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4. - Serán responsables subsidiarios las personas o entidades en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Constituye la base imponible de la tasa:

1. - En general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación. En todo caso, la valoración del metro cuadrado de obra proyectada será, como mínimo, el señalado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos.

2. - Cuando se trate de parcelaciones y reparcelaciones, el de la superficie. En alineaciones y rasantes, el metro lineal de fachada. En movimiento de tierra, el metro cúbico extraído. En la primera utilización de viviendas o locales, la unidad de vivienda o local. En Estudios de Detalle, volumen a edificar. En Planes Parciales a iniciativa particular, el m.² de edificabilidad máxima.

3. - En conexiones a las redes de agua y saneamiento, la vivienda, local, etc.; en establecimientos hoteleros, la planta; en inmuebles que comprendan varias actividades, cada unidad separadamente considerada.

Artículo 5. - Las cifras de gravamen para determinar las cuotas de las tasas serán las siguientes:

A) Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo:

1. - Obras de nueva planta, ampliaciones, modificación, reforma y demoliciones: 0,2%. Percepción mínima de 15 euros.

2. - Obras menores, un 0,2% de la valoración técnica. Percepción mínima de 15 euros.

3. - Cerramiento, con vallas de cualquier clase o setos, 0,2% del presupuesto. Percepción mínima de 15 euros.

4. - Los expedientes que impliquen uso excepcional en suelo rústico, 150 euros, salvo que se trate también de actividad objeto de licencia o autorización ambiental, en cuyo supuesto, la tasa será de 98,00 euros; en todo caso, además de la tasa por concesión de licencia urbanística para la ejecución de la obra de que se trate.

5. - Conexiones o entronques a redes de agua y alcantarillado, 150 y 250 euros, respectivamente.

6. - Cuando se conceda licencia al proyecto de ejecución separadamente del básico, 0,04%.

B) Tasa por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística y sus modificaciones:

1. - Tramitación parcelaciones y reparcelaciones (incluyendo normalización de fincas), hasta 500 m.² de superficie = 0,12 euros/m.²; entre 500 y 5.000 m.² = 0,09 euros/m.²; más de 5.000 m.² = 0,06 euros/m.², aplicados acumulativamente.

2. - Alineaciones y rasantes, hasta 50 m. = 5 euros/m.l.; 50 a 500 m. = 4 euros/m.l.; a partir de 500 m. = 3 euros/m.l., acumulativo.

3. - Movimientos de tierra, hasta 500 m. = 0,12 euros/m.³; de 500 a 5.000 m. = 0,09 euros/m.³; a partir de 5.000 m. = 0,06 euros/m.³, acumulativo.

4. - Licencia de primera ocupación:

a) Viviendas, 30 Euros + 0,15% PEM.

b) Locales que no precisen licencia de apertura según normativa aplicable, 15 euros + 0,15% PEM.

5. - Estudios de Detalle:

- a) Hasta 5.000 metros cúbicos: 0,20 euros/metro cúbico.
- b) De 5.000 a 50.000 m.³: 0,12 euros/metro cúbico.
- c) De 50.000 a 200.000 m.³: 0,06 euros/metro cúbico.
- d) De 200.000 m.³ en adelante: 0,01 euros/metro cúbico.

A efectos de este epígrafe, las diferentes tarifas se aplicarán acumulativamente.

6. - Planes parciales, hasta 5.000 m.² = 1,50 euros/m.²; 5.000 a 50.000 m.² = 1 euro/m.²; más de 50.000 m.² = 0,6 euros/m.².

7. - Proyectos de Urbanización, 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material, incrementado con el beneficio industrial.

8. - Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias, 650 euros (900 euros, si hay reclasificación de suelo).

Artículo 6. - Las prórrogas de licencia que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en un 5% en la primera prórroga, que tendrá una duración máxima de seis meses, en un 10% en la segunda y en el 15% en la tercera.

Artículo 7. - Se entenderá caducada la licencia, una vez transcurrido el periodo para el que fue concedida, siempre que así fuera notificado individualmente al interesado. Cuando las obras no se inicien dentro del plazo concedido se considerará la licencia caducada y si se iniciaran con posterioridad a la caducidad darán lugar a un nuevo pago de derechos. Igualmente, si la ejecución de la obra se paraliza por plazo superior a seis meses y antes de volver a iniciarla, será obligatorio un nuevo pago. La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la Administración Municipal.

Artículo 8. - Para garantizar la ejecución de la construcción, instalación u obra en los términos señalados en la concesión de la licencia, el Ayuntamiento podrá exigir en el supuesto del apartado 5.A.1) de esta orden, con carácter previo, al inicio de aquéllos, y como condición sine qua non, una fianza por un importe del 1% del presupuesto consignado y visado, de la cual, al menos el 50% se exigirá en metálico. En todo caso, la fianza mínima será de 150 euros.

Artículo 9. - Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras o actividad urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento acompañando los siguientes documentos y datos:

a) Proyecto o presupuesto técnico de contrata, firmado por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial respectivo en triplicado ejemplar, cuando la obra esté ubicada en zona incluida en Conjunto Histórico Artístico; duplicado en los demás casos, si se trata de obras de nueva planta, modificación o que afecte a la estructura del edificio. En el resto, cuando no se precise proyecto, la descripción y presupuesto vendrán avalados mediante presupuesto de la empresa que vaya a ejecutar la obra, y, si esto último no fuera posible, mediante declaración jurada, firmada por el contratista de la obra, que con posterioridad podrá ser comprobada por la Entidad Local.

b) Situación de la finca, domicilio del solicitante y plazo de ejecución.

c) Si concedida la licencia se modificase o ampliase el proyecto o la ejecución prevista, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando nuevo presupuesto y proyecto, con los requisitos señalados en el apartado a) de este artículo.

d) Se acompañará hoja de dirección de obra, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación.

Artículo 10. - No se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la licencia.

Artículo 11. - Deberá disponerse a pie de todas las obras una copia autorizada de la licencia urbanística, así como insta-

larse y mantenerse durante el tiempo que duren las mismas un cartel informativo que será facilitado por el Ayuntamiento junto con la expedición de la licencia y devengará una tasa de 3,00 euros en el acceso a las mismas, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

Artículo 12. - Las licencias que se otorguen se entenderán concedidas sin perjuicio del derecho de tercero, conforme dispone el art. 12 del Reglamento de Servicios, y no tendrán validez hasta tanto se abone la tasa municipal de la liquidación. Las obras deberán realizarse con estricta sujeción a los proyectos presentados, así como a las normas vigentes, legales y reglamentarias en materia de construcción, por lo que será de entera cuenta del solicitante plena y totalmente las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta condición y en especial de las que puedan originarse de la falta de dirección y proyección técnica en la realización de estas obras. Las obras para el abastecimiento de agua potable en su proyecto y construcción, así como los criterios generales que han de tenerse en cuenta para su instalación, deberán ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en las Normas y Prescripciones Técnicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 2002.

Artículo 13. - Una vez finalizada la obra presentará en las oficinas municipales justificante de haber efectuado la declaración de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en la Delegación de Hacienda. Igualmente aportará certificado final de obra suscrito por los profesionales señalados en el artículo anterior, visado por los respectivos Colegios Profesionales, en el que se haga constar el presupuesto definitivo y haberse realizado de acuerdo con el proyecto y estar en condiciones de ser utilizadas.

Artículo 14. - La empresa suministradora del servicio de electricidad no podrá formalizar ningún contrato definitivo de suministro sin que por el solicitante se presente documento que acredite expresamente la conformidad municipal.

Artículo 15. - Las puertas y ventanas no podrán abrir al exterior al girarlas, excepto cuando se trate de establecimientos abiertos al público. En el arreglo de fachadas y otros, el solicitante deberá fijar los cables del tendido eléctrico en las mismas condiciones que se encontraban antes de la iniciación de las obras. Si se precisa ocupar la vía pública con materiales de construcción, deberá solicitarlo expresamente y en las obras que requieran apertura de zanjas, sin perjuicio de dejar la acera o calzada en las mismas condiciones en que se encontraba, deberá acondicionarse debidamente el relleno de forma que no se produzcan hundimientos posteriores, que, en todo caso, vendrá obligado a reparar el solicitante.

Artículo 16. - Sin perjuicio de lo que establezcan las respectivas ordenanzas del servicio de alcantarillado y abastecimiento de agua, en el primer caso deberá construir arqueta del registro y si el servicio puede recoger elementos sólidos procedentes de patios u otros, deberá dotarse de pozo arenoso de características que el propio encargado del servicio municipal concretará, en razón a la necesidad particular de la acometida y en las acometidas o reparaciones de agua deberá, con anterioridad a efectuar conexión a la red general, interesar del encargado la señalización del punto de conexión y colocar en la entrada del edificio o del inmueble llave de paso y contador medidor de agua.

Artículo 17. - En las obras que requieren instalación de grúa, se sujetarán a las siguientes normas:

a) Plano de ubicación de la grúa, en relación a la finca donde se realice la obra y sus colindantes, con indicación de su altura máxima, posición del contrapeso y de las áreas del barrido de la pluma y del carro del que cuelgue el gancho, así como de la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona de barrido. Si tuviera que instalarse en terreno vial, se indicará asimismo el espacio máximo a ocupar por la base de apoyo, y se deberá justificar la excepcionalidad de la ocupación.

- Posible ubicación de otras grúas torre en solares que estén situados dentro del radio de acción de la grúa objeto de licencia. En este caso tendrá que especificarse, entre otras cosas, área de barrido de la grúa o grúas colindantes, alturas de la pluma, etc., de tal forma que se tenga conocimiento de la posible incidencia, en cuanto a su instalación, de estas grúas con la que se pretende instalar.

- Cuando en un mismo solar se quieran ubicar dos o más grúas, se especificará concretamente este hecho, señalando sus áreas de barrido, así como la altura de las respectivas plumas, en orden a conocer los volúmenes de barrido coincidentes.

- En el supuesto de que la grúa que se pretende instalar tenga que desplazarse con asiduidad dentro de la obra, ello se reseñará debidamente, indicando sus posiciones más favorables en lo que es referente al área de barrido, altura de la pluma, etc.

b) Certificación de la casa instaladora suscrita por técnico competente acreditativo del perfecto estado de los segmentos de la grúa a montar y de asumir la responsabilidad de su instalación hasta dejarla en perfecto estado de funcionamiento. En dicha certificación deberán hacerse constar las cargas máximas en las posiciones más desfavorables que puedan ser transportadas por la grúa, en los distintos supuestos de utilización que se prevean

c) Póliza de seguros con cobertura total de la responsabilidad civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en la obra. En caso de que la póliza de seguros cubra cualquier clase de riesgo de la empresa constructora, deberá hacerse mención expresa de que la póliza cubre igual y simultáneamente los riesgos individuales y derivados de la instalación y funcionamiento de cada una de las grúas que posea la empresa.

d) Documento, visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por técnico competente, acreditativo de que éste asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra, atendiendo especialmente a la base o cimentación de la misma, su estabilidad, etc.

e) En el supuesto de que se desplace o traslade la grúa dentro de la misma obra se solicitará nueva licencia.

Artículo 18. - Como consecuencia de lo previsto en el Decreto 132/1989, de 29 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre estadísticas en materia de edificación y vivienda, los promotores inmobiliarios o los técnicos responsables en su nombre, que pretendan realizar obras (nueva planta, rehabilitación o demolición), deberán cumplimentar los cuestionarios remitidos por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, los cuales le serán facilitados por los Ayuntamientos, Servicios Territoriales de Fomento o Colegios de Arquitectos. Una vez cumplimentados, se presentarán junto con el proyecto de la obra y solicitud de la licencia.

Artículo 19. - En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa al 20% de lo que le correspondería pagar de haberse concedido dicha licencia.

Artículo 20. - Todas las licencias que se concedan llevarán fijado el plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de tres meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles y de seis para los restantes, como regla general, si no se especifica lo contrario en la notificación de la licencia.

Artículo 21. - La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir. Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta ordenanza, hayan sido éstas concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de

acción inspectora municipal, se satisfarán en la cuenta de la Entidad financiera que al efecto se facilite por la Tesorería Municipal.

Artículo 22. - Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado. En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente.

Artículo 23. - Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado que exijan licencia de apertura de establecimiento se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen en ambos casos.

Artículo 24. - La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes. Independientemente de esta inspección, los interesados vendrán obligados a solicitar la inspección y comprobación de las obras en las fases o estados determinados en su caso en la normativa aplicable sobre Ordenación de la Edificación.

Artículo 25. - Aportará hoja de dirección de la obra de Arquitecto Técnico o de cualquier profesional competente, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación, cuando se refieran a las obras denominadas mayores.

Artículo 26. - Finalizada la obra, en el supuesto de obra mayor o cuando así lo considere oportuno el técnico municipal, aportará certificado final de obras suscrito por los profesionales señalados en el apartado anterior, visado por los respectivos Colegios Profesionales, en el que haga constar el presupuesto definitivo, haberse realizado de acuerdo con el proyecto y estar en condiciones de ser utilizadas.

Artículo 27. - En todas las construcciones de edificios, obras exteriores y derribos, la obra deberá encontrarse debidamente señalizada con elementos protectores, los cuales tendrán altura suficiente para impedir la caída de materiales y escombros en las aceras y calzadas.

Artículo 28. - Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la Administración Municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones finales de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicarán las liquidaciones definitivas.

Artículo 29. - Tan pronto se presente una solicitud de licencia de obras, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Tesorería Municipal, equivalente, aproximadamente, al 20% del importe que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. La presente tasa es compatible con la de ocupación de terrenos de dominio público, cementerios, apertura de establecimientos, tanto unas como otras podrán solicitarse conjuntamente y decidirse en uso de expediente.

Artículo 30. - Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por vía de apremio y para la declaración se instruirá el oportuno expediente, que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado de la Corporación, previa censura de la Intervención, y, en todo caso, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria y Reglamento de Recaudación.

Artículo 31. - En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley de Urbanismo de Castilla y León y legislación tributaria aplicable, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final. - La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200410324/10229.-412,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LOS TERRENOS DE USO PUBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTRAS INSTALACIONES

Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

Artículo 1. - En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de los terrenos de uso público con materiales de construcción y otras instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2. - El objeto de la presente ordenanza está constituido por la ocupación del suelo y vuelo de los terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otra clase de instalaciones.

Además, en todas las construcciones de edificios, obras exteriores y derribos, la obra deberá encontrarse debidamente señalizada con elementos protectores, los cuales tendrán altura suficiente para impedir la caída de materiales y escombros en las aceras y calzadas.

Sujeto pasivo.

Artículo 3. - Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento.

Responsables.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o de las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 4.1. - La cuantía de la tasa reguladora en la ordenanza será la fijada en la tarifa de la siguiente forma:

a) Puntales, asnillas, andamios, vallas, mercancías y demás materiales: 2,40 euros/m.² y mes o fracción.

A partir de 2 m. de altura, recargo 50%.

b) Grúas, 12 euros/m.² y mes de ocupación.

2. - Las grúas serán retiradas en el momento de finalizar la obra, de acuerdo con el plazo concedido al efecto en la licencia; en el supuesto de infringir esta obligación, devengará, a partir de ese momento, el importe de 9 euros/día de ocupación.

Normas de aplicación de las tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por la aplicación de la tarifa sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25%; durante el tercer trimestre un 50% y cada trimestre, a partir del tercero, un 100%.

c) En el supuesto de que la ocupación de la vía pública implique la interrupción del tráfico rodado o del paso de peatones por un periodo superior a dos días naturales, la tarifa aplicable en cada caso sufrirá un recargo del 250%, y si además se interrumpe el paso peatonal, el recargo será del 300%.

Artículo 5. - Toda ocupación de la vía pública deberá previamente ser solicitada al Ayuntamiento. Cuando se realice sin licencia devengará el duplo de la tarifa establecida, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

Artículo 6. - En la vía pública que se encuentre adecentada con enmorrillado o losa de granito, previamente a la ocupación, deberá constituirse fianza de 50 euros/m.².

Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 7. -

1. - De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. - Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. - Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretenda ocupar y de su situación dentro del municipio.

4. - Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y, en su caso los ingresos complementarios que procedan.

5. - No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia o autorización, sin perjuicio del pago de la tasa que corresponda y de las sanciones y recargos que procedan.

6. - Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

7. - La presentación de la baja surtirán efectos a partir del día primero del periodo de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8. - Devengo.

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o prórroga de la misma o desde que el Ayuntamiento tenga certeza de que el aprovechamiento especial se está produciendo.

2. - El pago de la tasa se realizará por ingreso directo donde establezca el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

Artículo 9. - Gestión.

1. - La gestión de la tasa se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello, conforme a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. - La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 27 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final. - La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de 28 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200410325/10230.-192,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. - En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. -

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Local o las Autoridades Municipales.

2. - A estos efectos, se entenderá tramitada instancia de cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o que redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. - No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes relativos a los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, así como los referidos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o al aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa o por los que se exijan por este Ayuntamiento un precio público.

Artículo 4. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5. - La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que establece el artículo siguiente.

Artículo 6. - Tarifas:

1. - Censo de población de habitantes:

1.1. Certificaciones de empadronamiento, 0 euros; de censos anteriores, 1,20 euros.

1.2. Certificaciones de vecindad, residencia u otros extremos referentes al Padrón Municipal, 0 euros.

1.3. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia, 0 euros.

1.4. Otras certificaciones no especificadas en los números anteriores, 2,40 euros.

2. - Certificaciones y compulsas:

2.1. Certificación de documentos o acuerdos municipales, 3,00 euros; de otros ejercicios, se incrementará aquella tarifa en un 25% si se corresponde con los últimos cinco años, y con un 50% si tuvieran una antigüedad superior.

3. - Documentos expedidos por la oficina municipal:

3.1. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que deban surtir efectos en este Ayuntamiento, 0 euros.

3.2. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que no deban surtir efectos en este Ayuntamiento, 2,40 euros.

3.3. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales, 9,02 euros.

3.4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, 0,10 euros.

4. - Documentos relativos al servicio de urbanismo:

4.1. Por cada expediente de declaración de ruina, 150,00 euros, los instruidos de oficio, y 200,00 euros, los solicitados a instancia de parte.

4.2. Por cada informe que se expida sobre edificabilidad, usos, alineaciones y rasantes, etc., que se soliciten a instancia de parte, 24,00 euros.

4.3. Por cada expediente de concesión de instalación, rótulo o muestras, 6,00 euros.

4.4. Por cada certificación que se expida a instancia de parte, referida únicamente a la clasificación urbanística de terrenos, 12,00 euros.

4.5. Expedición de copias de planos, por cada copia:

- Hasta DIN A-4, 2,35 euros; superior a DIN A-4, costo copistería, más 2,35 euros. Reconocimiento de edificios a instancia de parte, 35,00 euros.

5. - Otros documentos:

1. Recepción de documentos en registro de entrada para otras Administraciones cuyo órgano administrativo al que van dirigidos no se sitúen en Lerma. Se cargará el siguiente coste, en el caso de que la misma persona o empresa haya realizado ya dos envíos dentro del mes o seis dentro del año:

N.º de folios. -

Hasta 4: 4,40 euros.

Hasta 9: 5,00 euros.

Hasta 18: 5,60 euros.

Hasta 30: 6,00 euros.

Más de 30: 6,40 euros.

Artículo 7. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a los que se refiere el n.º 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. -

1. - La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que se exigirá al solicitar la prestación del servicio adjuntándose copia del documento de ingreso.

2. - Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 c) de la LRJAP y PAC, que no vengán

debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. - Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final. - La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Lerma, a 20 de diciembre de 2004. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200410326/10231.-152,00

Ayuntamiento de Arija

Convocatoria de subvenciones para actividades de promoción turística

El municipio de Arija cuenta con un indudable atractivo que puede generar la creación de un sector turístico importante. El Ayuntamiento debe fomentar el turismo como un elemento clave para el desarrollo económico general. Este fomento podría consistir en la financiación de campañas publicitarias por la propia Entidad Local, pero también puede ser ayuda a los empresarios radicados en el municipio a la promoción de sus propios establecimientos, esperando que ello conlleve la difusión del nombre y de los atractivos de la generalidad del municipio. De esta forma puede Arija ser conocido por un creciente público que demanda destinos y servicios turísticos de calidad.

En ese empeño, teniendo en cuenta la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de la normativa aplicable, se realiza la presente convocatoria de subvenciones para Actividades de Promoción Turística del municipio de Arija de acuerdo a las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. – Objeto de la convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la realización de actividades de propaganda y publicidad turísticas que conlleven la promoción del municipio de Arija en general.

Segunda. – Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria personas físicas o jurídicas con establecimientos del sector turístico emplazados en el término municipal de Arija que hayan realizado las actividades descritas.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados que deseen concurrir a esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Arija, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que conste nombre, apellidos o razón social o denominación en el caso de las personas jurídicas, C.I.F. o N.I.F. del solicitante; establecimiento del sector turístico del que sea titular dentro del término municipal; total de los gastos realizados y total de la ayuda solicitada (máximo 3.000 euros).

b) En el caso de personas jurídicas, acreditación de la condición de administrador o apoderado de la persona que suscribe la solicitud.

c) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas.

d) Originales o copias compulsadas de facturas correspondientes a los gastos por el ejercicio de las actividades citadas, junto con la acreditación del pago.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones o ayudas que hayan solicitado o recibido por la realización de las mismas actividades.

f) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2004, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. – Actividades subvencionables:

En concreto se subvencionarán las siguientes actividades de propaganda turística realizadas entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de noviembre de 2004:

- Edición de folletos publicitarios.
- Producción de materiales publicitarios como camisetas, gorras, etc., de negocios turísticos emplazados en Arija.
- Asistencia a ferias y muestras y convenciones del sector turístico promocionando los atractivos del municipio.
- Inserción de anuncios en medios de comunicación, sobre actividades realizadas en Arija.

No se tendrán en cuenta los gastos que ya hayan recibido ayudas o subvenciones públicas. En el caso de que éstas no cubriesen la totalidad del gasto, se tendrá en cuenta únicamente el resto de la cantidad pagada por el solicitante.

No se tendrán en cuenta las cuotas de I.V.A.

Quinta. – Presupuesto y financiación de las subvenciones:

El presupuesto destinado a la actual convocatoria es de 3.000 euros, que se harán con cargo a la partida 7/470 del presupuesto general del Ayuntamiento de Arija para 2004. Si la resolución se realiza ya comenzado el ejercicio de 2005, se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto prorrogado.

Sexta. – Cuantía de las ayudas:

Las ayudas cubrirán los gastos satisfechos y justificados por los solicitantes en la realización de las actividades descritas, hasta el máximo de la consignación presupuestaria prevista.

De concurrir dos o más beneficiarios que justifiquen en total gastos de más de la consignación presupuestaria prevista se procederá al reparto proporcional de las ayudas mediante el siguiente sistema:

- El 50% de la consignación presupuestaria inicial se distribuirá de forma proporcional a la cantidad de gastos totales justificados por cada solicitante.

- El 50% restante se distribuirá de forma proporcional al gasto total justificado por cada solicitante ponderado en función del interés para la promoción general del municipio, aplicándose, a juicio del órgano competente un coeficiente a cada solicitud entre «1» y «1,5» para cada solicitud.

Séptima. – Criterios de valoración:

El órgano competente para la valoración de las solicitudes tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés que para la promoción general del municipio tenga la actividad desarrollada.

b) Cuantía de los gastos realizados y justificados por cada solicitante.

Octava. - Instrucción y resolución:

El Alcalde de Arijá designará a un Concejalejo encargado del estudio de las solicitudes, elevando al Alcalde una propuesta de resolución en el plazo de cinco días.

Vista la propuesta, el Alcalde dictará resolución en el plazo de cinco días. En todo caso la resolución se dictará en un plazo de un mes a partir del fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recayese resolución expresa en dicho plazo.

La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a sus solicitantes. En el tablón de edictos del Ayuntamiento se expondrá la relación de beneficiarios y cuantías concedidas, o bien, si ha sido denegada, con indicación sucinta del motivo de la denegación.

Novena. - Abono de las ayudas concedidas:

Los solicitantes que resulten beneficiarios de las subvenciones tienen un plazo de cinco días para la presentación de aceptación de la subvención otorgada, debiendo además indicar un número de cuenta bancaria donde haya de recibirse el pago que se hará en todo caso mediante transferencia bancaria.

Décima. - Recursos:

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arijá, a 16 de diciembre de 2004. - El Alcalde, José Ignacio Jimeno del Hoyo. - El Secretario-Interventor (ilegible).

2004010308/10214.-160,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Don Rafael Sanz Muñoz, ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construir vivienda unifamiliar, en polígono 99, parcelas 377, 391, 392, 393, 394, 609 y 610, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1.

Aranda de Duero, a 9 de diciembre de 2004. - La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Soledad Romeral Martín.

200410287/10213.-68,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la enajenación de las parcelas 610 B y 607 incluidas en el Plan Parcial SUR 1 y 2 de Fuentelcésped, se exponen al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por concurso en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la enajenación de las parcelas 610 B y 607, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto que se formulen reclamaciones al pliego.

I. - *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del concurso, con tramitación urgente y en procedimiento abierto, la enajenación de dos parcelas incluidas en el Plan Parcial SUR 1 y 2 de Fuentelcésped, propiedad de este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo de enajenación juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrá carácter contractual.

II. - *Tipo de licitación:* Se señala como tipo base de licitación el siguiente:

Parcela n.º 610 B, superficie 11.080 m.²: 199.816,72 euros al alza.

Parcela n.º 607, superficie 20.590 m.²: 371.320,06 euros al alza.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras arriba referenciadas.

III. - *Forma de pago:* En el momento de formalización de escritura pública.

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos notariales, registrales, I.V.A. aparte y demás derivados de la formalización de la enajenación.

IV. - *Exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas:* Estará de manifiesto durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los martes y jueves de mes, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación. Asimismo podrán consultarse los pliegos en la copistería Repro (Aranda de Duero).

V. - *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

VI. - *Garantía definitiva:* El 4% del precio del remate.

VII. - *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:* Las proposiciones, que serán secretas, se presentarán por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre o en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los martes y jueves de mes. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VIII. - *Constitución de la mesa y apertura de pliegos:* Tendrá lugar a las 19,00 horas del primer jueves, transcurridos los trece días de publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, contados desde el siguiente a su publicación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento. La mesa estará constituida por un Presidente y dos Vocales que designe el Ayuntamiento Pleno y por el Secretario del Ayuntamiento.

IX. - *Modelo de proposición:* El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Fuentelcésped, a 16 de diciembre de 2004. - El Alcalde-Presidente, Francisco José Díaz Bayo.

200410309/10240.-160,00

Ayuntamiento de Santa María Ribaredonda

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución domiciliaria de agua potable.

Una vez expuesta al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro del artículo afectado por dicha modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Santa María Ribaredonda, a 20 de diciembre de 2004. El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200410282/10235.–68,00

* * *

«Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La tasa correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Usos domésticos:

Mínimo hasta 48 m.³: 9,00 euros/m.³.

De 48 a 72 m.³: 0,30 euros/m.³.

De 72 a 96 m.³: 0,40 euros/m.³.

De 96 m.³ en adelante: 0,50 euros/m.³.

Tarifa 2. – Usos especiales:

Mínimo hasta 24 m.³: 9,00 euros/m.³.

De 24 a 48 m.³: 0,40 euros/m.³.

De 48 a 96 m.³: 0,50 euros/m.³.

De 96 m.³ en adelante: 0,60 euros/m.³.

Tarifa 3. – Usos industriales o comerciales:

Mínimo hasta 96 m.³: 9,00 euros/m.³.

De 96 m.³ en adelante: 0,30 euros/m.³».

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 2004, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villadiego, consistente en cambio de calificación de terreno pasando de Suelo no Urbanizable especialmente protegido e integralmente (E) a Suelo no Urbanizable Común (Tipo 3), conforme a lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de un mes el presente anuncio, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado por las personas interesadas a los efectos de formulación de alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En Villadiego, 9 de diciembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200410285/10237.–68,00

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 2004, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villadiego, consistente en cambio de clasificación de la parcela 90 del polígono 602 de Villanoño, pasando de ser Suelo no Urbanizable especialmente protegido (Tipo 1) a Suelo Urbano Consolidado, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Castilla y León,

se somete a información pública por periodo de un mes el presente anuncio, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado por las personas interesadas a los efectos de formulación de alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En Villadiego, 15 de diciembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200410286/10238.–68,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2004, el expediente de modificación de créditos 4/04, referencia general 415/04, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Partidas ampliadas. –

01/441.611.00 (plurianual 2004/2005): Aumento 43.904,48 euros.

Total: 43.904,48 euros.

2. Financiación. –

2.1. Fondos propios (2005): 13.171,34 euros.

2.2. Compromisos firmes de aportación (2004): 30.733,14 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 16 de diciembre de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200410288/10239.–68,00

Ayuntamiento de Villariezo

Por este Ayuntamiento se va a proceder a la contratación mediante concurso de méritos, de una plaza de operario destinado a servicios múltiples, a jornada completa y duración determinada. A disposición de los interesados se encuentran las bases que rigen dicha contratación. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villariezo, a 16 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200410310/10241.–68,00

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2004, el presupuesto general de la entidad para los ejercicios económicos de 2004 y 2005, se exponen al público por espacio de quince días, para su examen y para la presentación de reclamaciones por las personas legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallarta de Bureba, a 13 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Luis Alberto Moreno González.

200410278/10221.–68,00

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2003, para su examen y formulación, por escrito, de cuantos reparos, reclamaciones y observaciones puedan proceder.

Para la impugnación de las cuentas se observarán las siguientes normas:

- El plazo de exposición pública será de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirán durante el citado plazo y ocho días más, y se presentarán en las oficinas de la Corporación.

- El órgano ante el que se reclama es el Pleno de la Corporación.

En Vallarta de Bureba, a 13 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Luis Alberto Moreno González.

200410279/10222.–68,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, en sesión del 11 de noviembre de 2004, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles y cuyo texto íntegro de la citada modificación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de noviembre de 2004, número 222.

Finalizado el periodo de exposición pública, al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo anterior, queda definitivamente adoptado el acuerdo.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme al artículo 10.1.b) de la LJCA, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Olalla de Bureba, a 28 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200410311/10242. – 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Corrección de errores

Observado error material en la publicación de 25 de noviembre de 2004, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 226, relativa a la licitación para la subasta pública de los derechos de replantación de viñedos propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), a continuación se procede a su rectificación:

Así donde dice:

«2. – *Objeto de contrato*: Es objeto del presente contrato la enajenación de 1,2435 Has. de los derechos de replantación de viñedos propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos)».

Debe decir:

«2. – *Objeto de contrato*: Es objeto del presente contrato la enajenación de 0,700 Has. de los derechos de replantación de viñedos propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos)».

En Covarrubias, a 16 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200410280/10223.–68,00

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	222.846,96
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	240.264,75
3.	Gastos financieros	3.100,00
4.	Transferencias corrientes	36.670,00
	Total operaciones corrientes:	502.881,71
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	649.488,21
9.	Pasivos financieros	20.019,52
	Total operaciones de capital:	669.507,73
	Total del estado de gastos:	1.172.389,44

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	122.923,18
2.	Impuestos indirectos	24.437,00
3.	Tasas y otros ingresos	139.207,21
4.	Transferencias corrientes	93.205,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.220,52
	Total operaciones corrientes:	396.992,91
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	170.160,25
7.	Transferencias de capital	432.086,45
9.	Pasivos financieros	173.149,83
	Total operaciones de capital:	775.396,53
	Total del estado de ingresos:	1.172.389,44

Plantilla de personal. –

Funcionarios de carrera:

1. Una plaza de Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional. Grupo B, nivel de complemento de destino 26, situación de la plaza, cubierta en propiedad.

2. Una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C, nivel de complemento de destino 18, situación de la plaza, cubierta en propiedad.

Personal laboral:

1. Una plaza de operario de servicios múltiples, situación de la plaza, cubierta en propiedad.

2. Una plaza de operario, encargado de mantenimiento, situación de la plaza, cubierta.

3. Una plaza de bibliotecaria, situación de la plaza, cubierta.

4. Una plaza de guía provincial para la Oficina de Turismo, situación de la plaza, vacante.

5. Una plaza de informador turístico, situación de la plaza, vacante.

6. Una plaza de agente de desarrollo local, situación de la plaza, cubierta.

7. Dos plazas de guía de senderismo, situación de la plaza, vacante.

8. Una plaza de vigilante de museo, vacante.

9. Dos plazas de peones, situación de la plaza, vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Covarrubias, a 9 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200410270/10224.–118,00

Ayuntamiento de Contreras

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2004, ha sido aprobado el presupuesto general para 2004 con la consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	11.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.000,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	73.100,00
	Total presupuesto de gastos	129.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	20.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.300,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.900,00
7.	Transferencias de capital	37.900,00
	Total presupuesto de ingresos	129.900,00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Contreras, a 9 de diciembre de 2004. – El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

200410273/10218.–68,00

Ayuntamiento de Tamarón

Por el Ayuntamiento de Tamarón ha sido aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.200,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	52.400,00
9.	Pasivos financieros	1.000,00
	Total del estado de gastos	83.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.800,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.900,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	38.400,00
	Total del estado de ingresos	83.100,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Tamarón, a 13 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Fías Santos.

200410277/10220.–68,00

Mancomunidad «Peña Amaya»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169.1 y 3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se eleva a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2004, haciéndose público el resumen del mismo a nivel de capítulos de la forma que a continuación se expresa:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes:		
IV.	Transferencias corrientes	114.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	300,00
Operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	102.100,00
	Total ingresos	216.400,00

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	58.900,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.200,00
III.	Gastos financieros	300,00
Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	97.000,00
	Total gastos	216.400,00

Asimismo se aprueban conjuntamente las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal de esta Corporación, que es la que a continuación se detalla:

– 1 puesto de Secretaría-Intervención.

– 1 laboral fijo Conductor.

– 1 laboral eventual Conductor.

En Villadiego, a 20 de diciembre de 2004. – El Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200410283/10236.–68,00

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza»

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2004, hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 228, de 29 de noviembre, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	9.000,00
4.	Transferencias corrientes	77.660,00
5.	Ingresos patrimoniales	180,00
7.	Transferencias de capital	27.040,00
	Total	113.880,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	31.271,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.569,00
6.	Inversiones reales	27.040,00
	Total	113.880,00

Santa María del Campo, a 20 de diciembre de 2004. - El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200410281/10234.-68,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2004, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de los servicios de recogida de basuras, al haberse expuesto al público el anuncio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 17 de noviembre de 2004, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación:

1. - Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de los servicios de recogida de basuras.

Artículo 9.- Cuota tributaria:

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, aplicándose las siguientes tarifas al año:

- a) Por vivienda, destinada a domicilio con carácter familiar: 37,86 euros.
- b) Por pabellones: 63,10 euros.
- c) Por locales o pajares: 25,24 euros.
- d) Por cafeterías, bares y tabernas: 75,73 euros.
- e) Por restaurantes: 315,53 euros.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2004, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cardeñajimeno, a 24 de diciembre de 2004. - La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200410354/10300.-68,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2004, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2004, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Monterrubio de la Demanda, a 18 de diciembre de 2004. El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200410359/10298.-68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobación inicial del presupuesto de 2005

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2005, cuyo estado de gastos e ingresos nivelados, asciende a la cantidad de 1.714.128,62 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Treviño, a 20 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200410402/10331.-68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela de la Casa de Cultura de la Plaza San Juan, según documento técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, con fecha 27 de octubre de 2004.

Este asunto se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 15 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200410357/10295.-68,00